

# **MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION**



Escudo Nacional del Perú. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. No se debe utilizar para fines de responsabilidad legal. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

## **FISCALIA SUPERIOR NACIONAL ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

**JORGE CHAVEZ COTRINA  
FISCAL SUPERIOR**

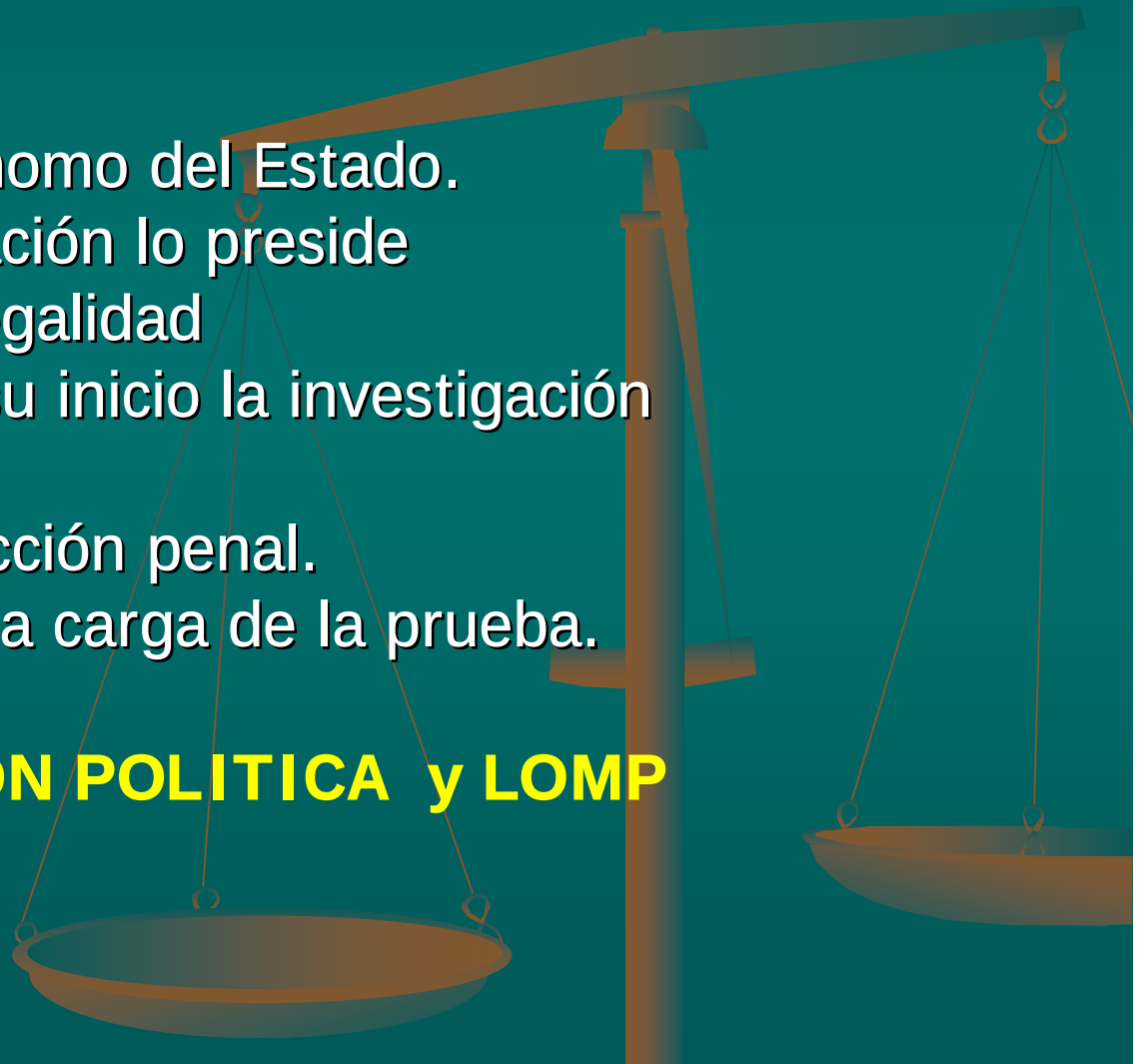
# TECNICAS DE INVESTIGACION



# EL MINISTERIO PUBLICO

- Organismo autónomo del Estado.
- El Fiscal de la Nación lo preside
- Defensor de la legalidad
- Conduce desde su inicio la investigación del delito.
- Es titular de la acción penal.
- Responsable de la carga de la prueba.

**# CONSTITUCION POLITICA y LOMP**



# MINISTERIO PÚBLICO

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

### Artículo 159.- Atribuciones del Ministerio Público

Corresponde al Ministerio Público:

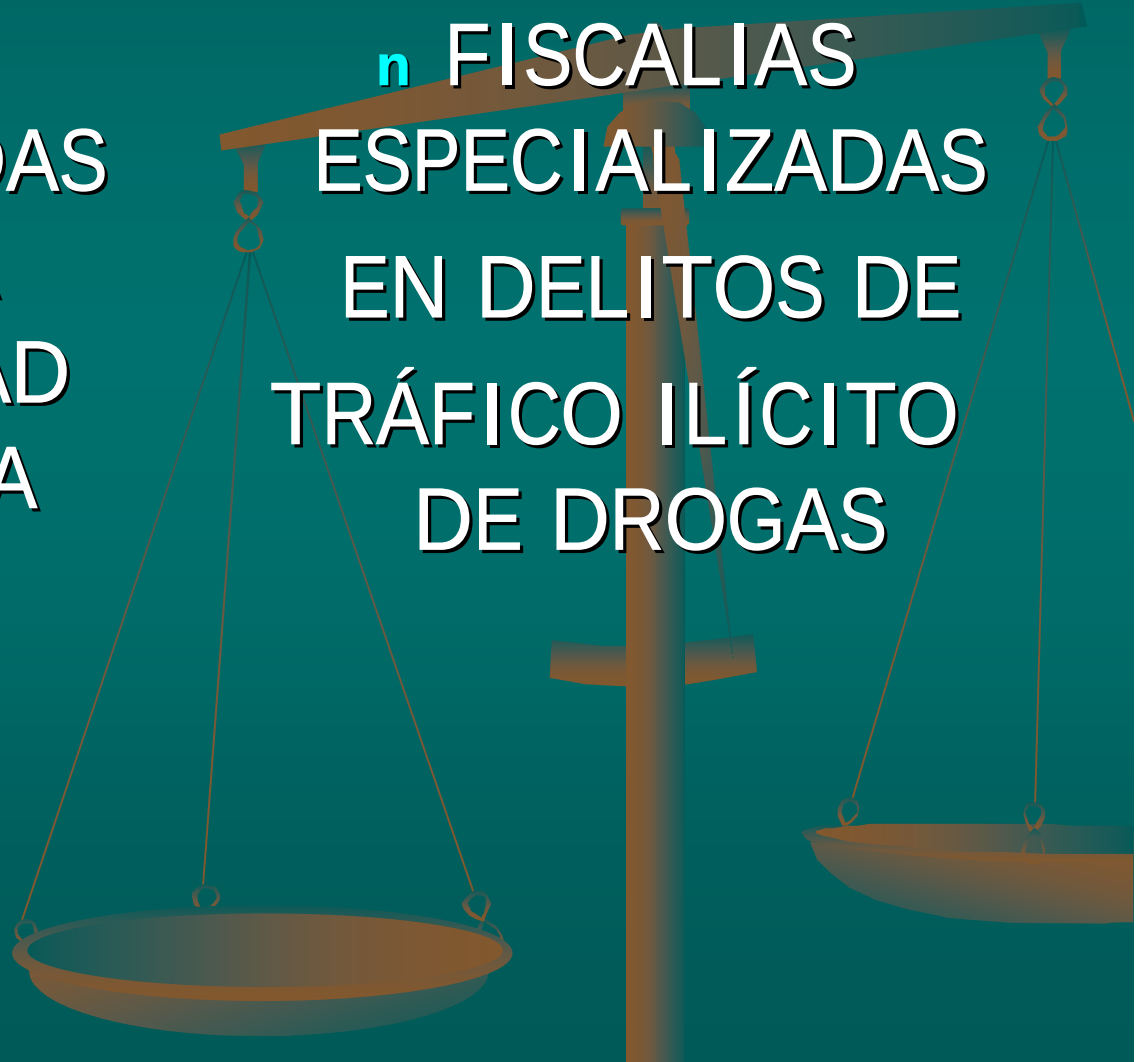
- 4. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.**



# MINISTERIO PÚBLICO

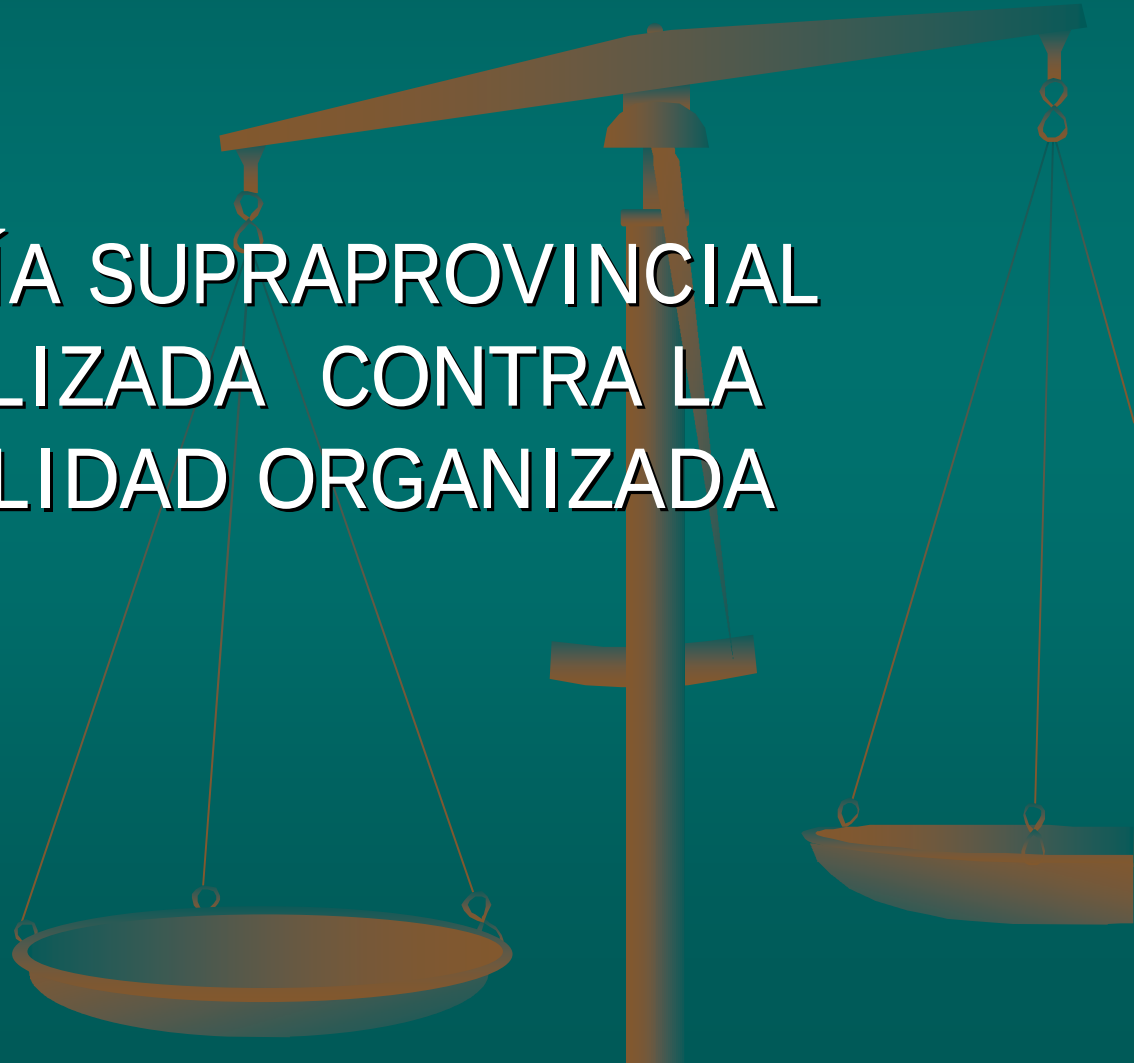
n FISCALIAS  
ESPECIALIZADAS  
CONTRA LA  
CRIMINALIDAD  
ORGANIZADA

n FISCALIAS  
ESPECIALIZADAS  
EN DELITOS DE  
TRÁFICO ILÍCITO  
DE DROGAS



# MINISTERIO PÚBLICO

n FISCALÍA SUPRAPROVINCIAL  
ESPECIALIZADA CONTRA LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA



# FISCALIA ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

FECOR



# FECOR

n FISCALIA SUPERIOR NACIONAL  
ESPECIALIZADA CONTRA LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

n FISCALIA SUPERIOR ESPECIALIZADA  
CONTRA LA CRIMINALIDAD  
ORGANIZADA

COORDINACION

SECRETARIA  
TECNICA

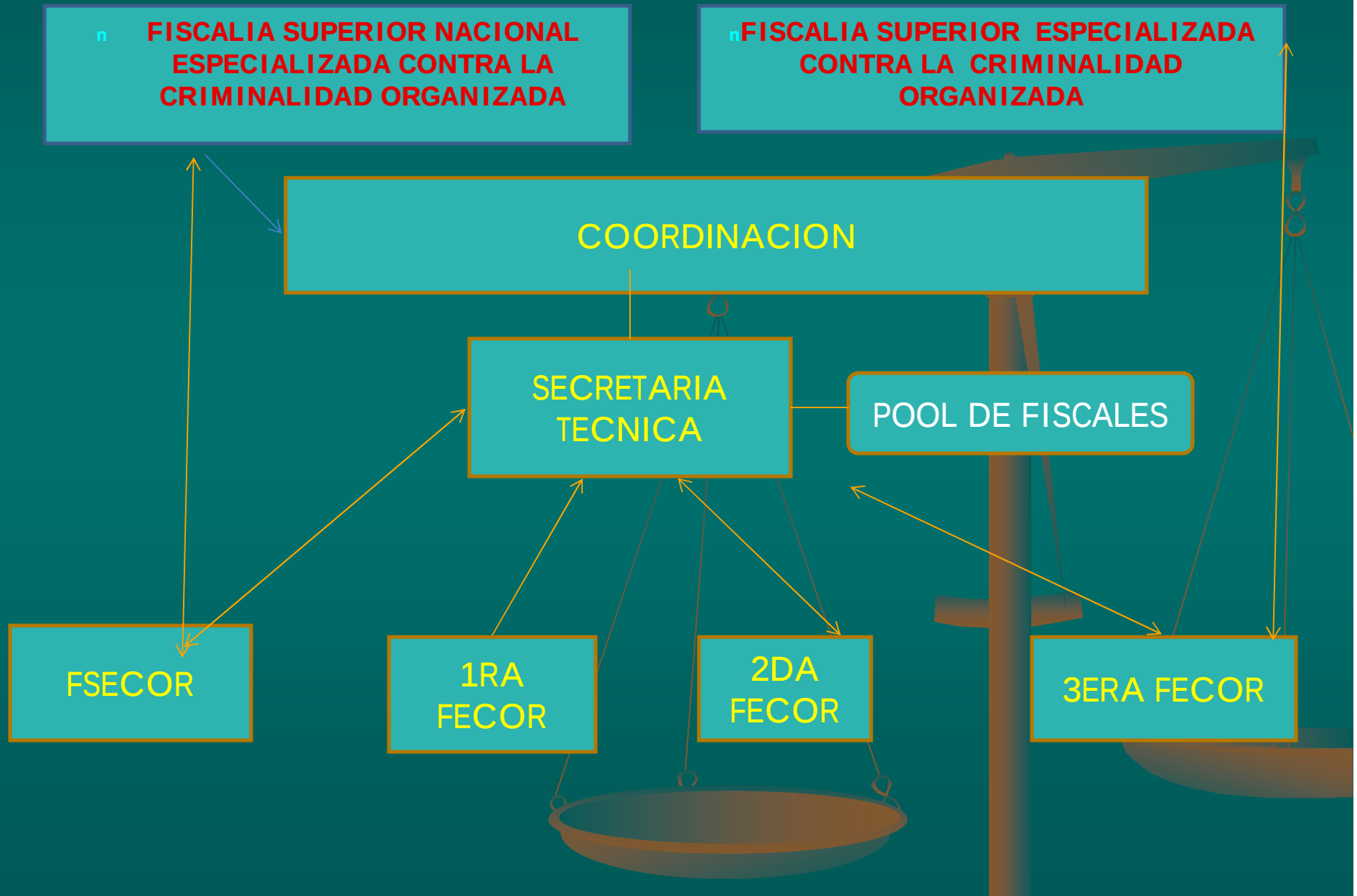
POOL DE FISCALES

FSECOR

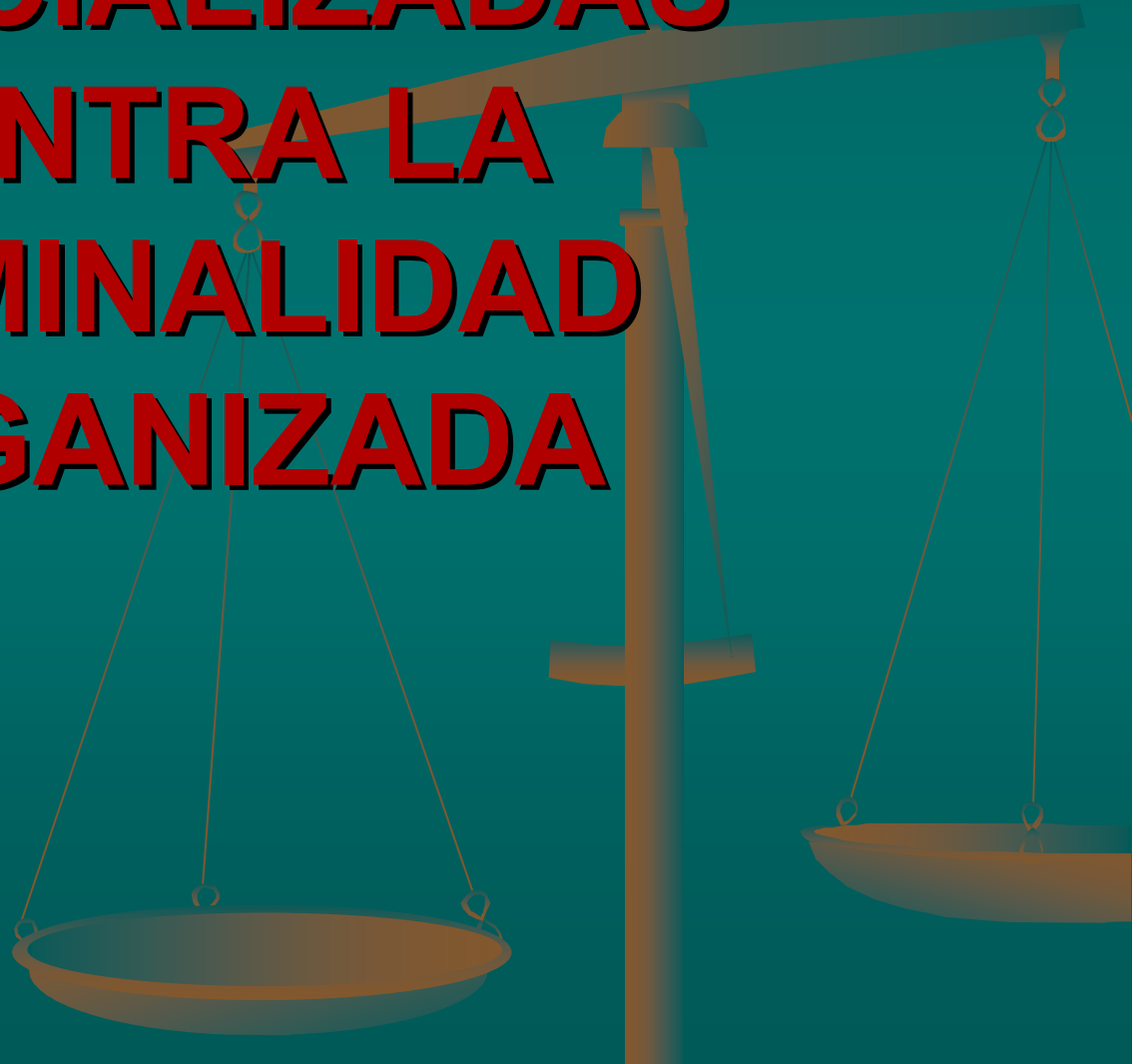
1RA  
FECOR

2DA  
FECOR

3ERA FECOR



**FISCALIAS  
ESPECIALIZADAS  
CONTRA LA  
CRIMINALIDAD  
ORGANIZADA**



# REGLAMENTO APROBADO POR LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS DEL MINISTERIO PUBLICO

A faint, stylized illustration of a balance scale is visible in the background. The scale is tilted, with the left pan hanging lower than the right pan. The pans are simple, shallow bowls. The central pillar and the horizontal beam are also visible. The entire illustration is rendered in a light brown or tan color, blending into the teal background.

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA  
NACIÓN N° 042-2007-MP-FN-JFS

2,007

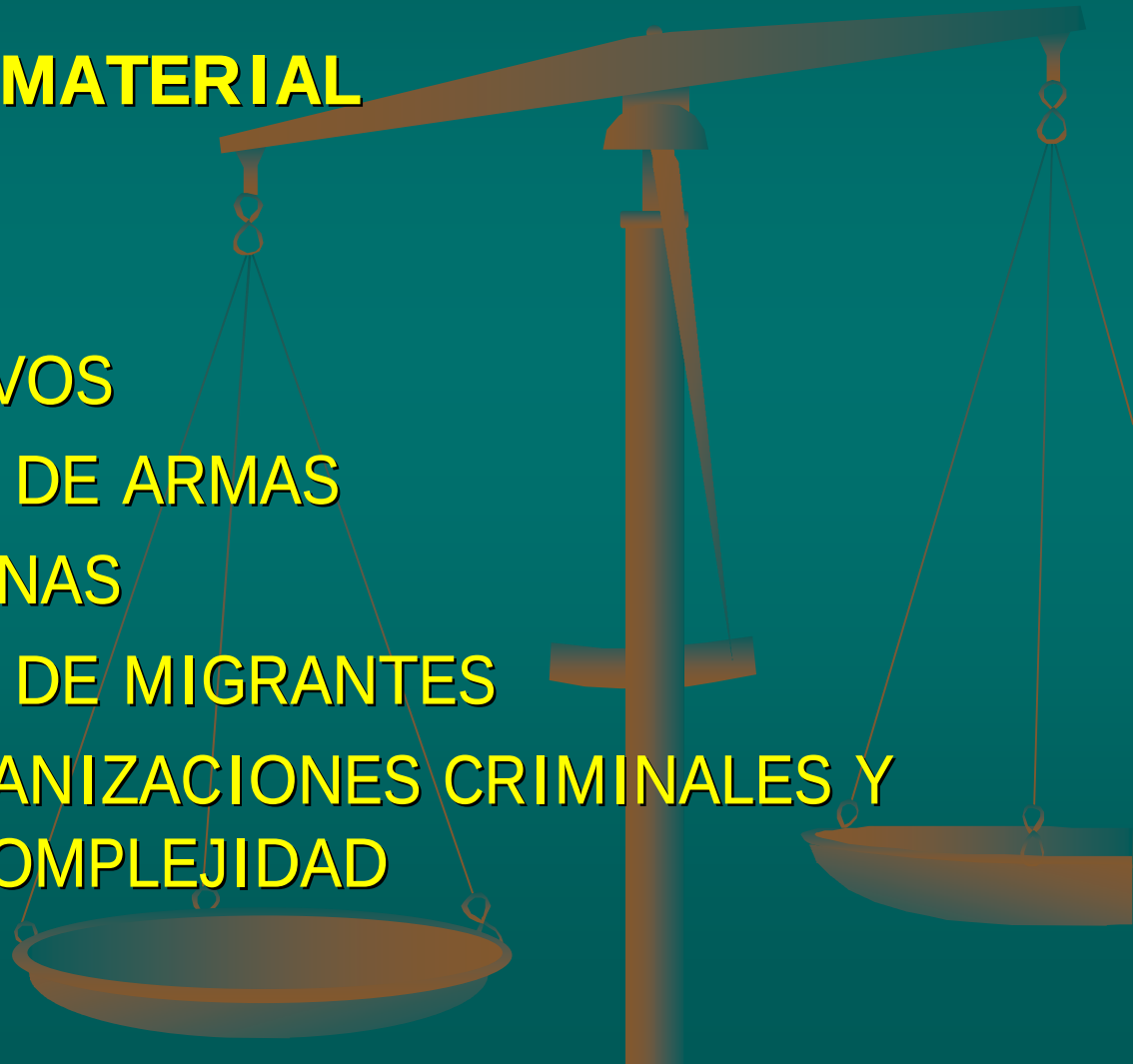
# RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN

## Nº 042-2007-MP-FN-JFS

### ART. 5 COMPETENCIA MATERIAL

#### 1. Delitos:

1. TID
2. LAVADO DE ACTIVOS
3. TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS
4. TRATA DE PERSONAS
5. TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES  
COMETIDO POR ORGANIZACIONES CRIMINALES Y  
QUE REVISTAN COMPLEJIDAD

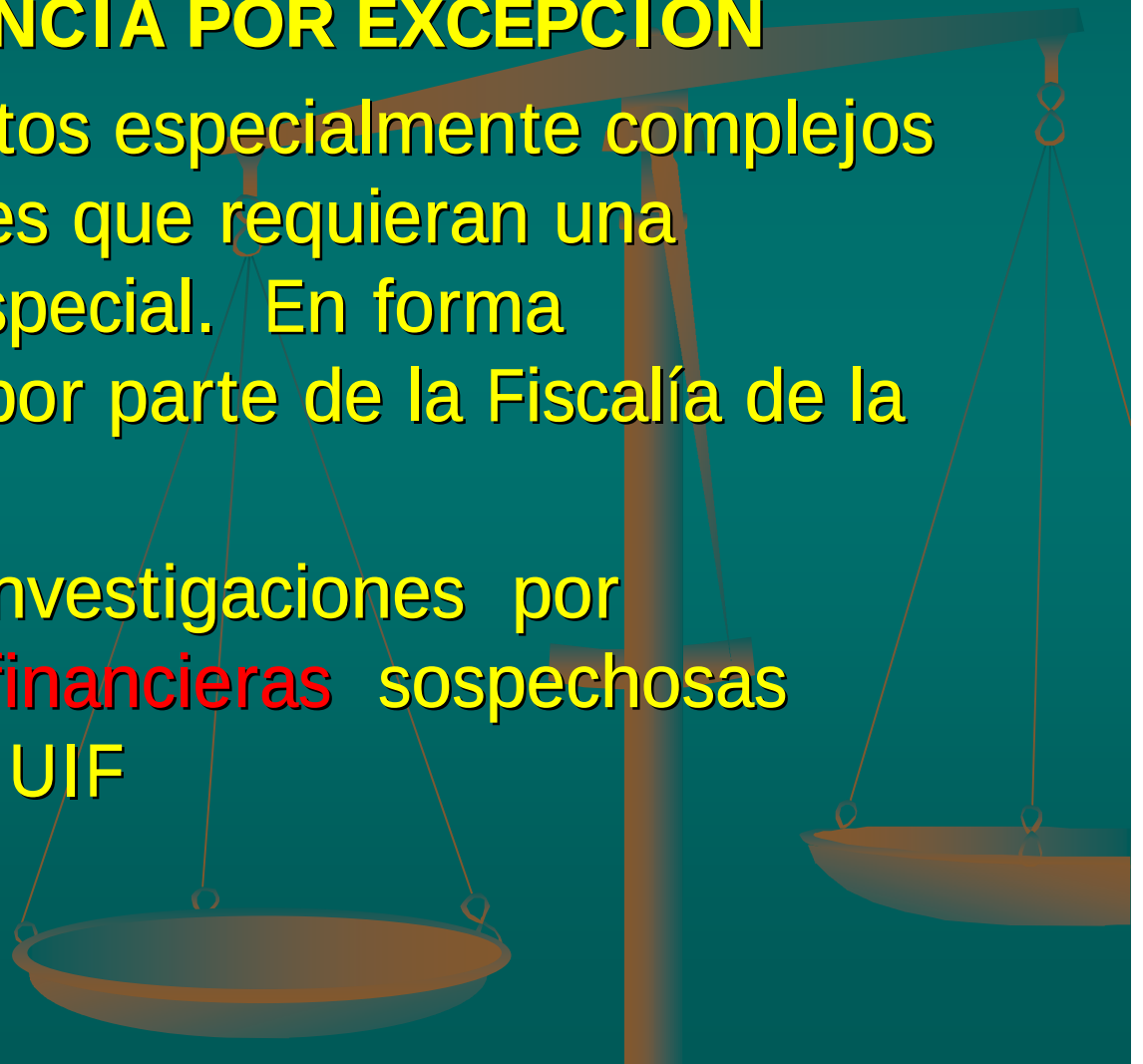


# RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN

## Nº 042-2007-MP-FN-JFS

### n ART. 6 COMPETENCIA POR EXCEPCIÓN

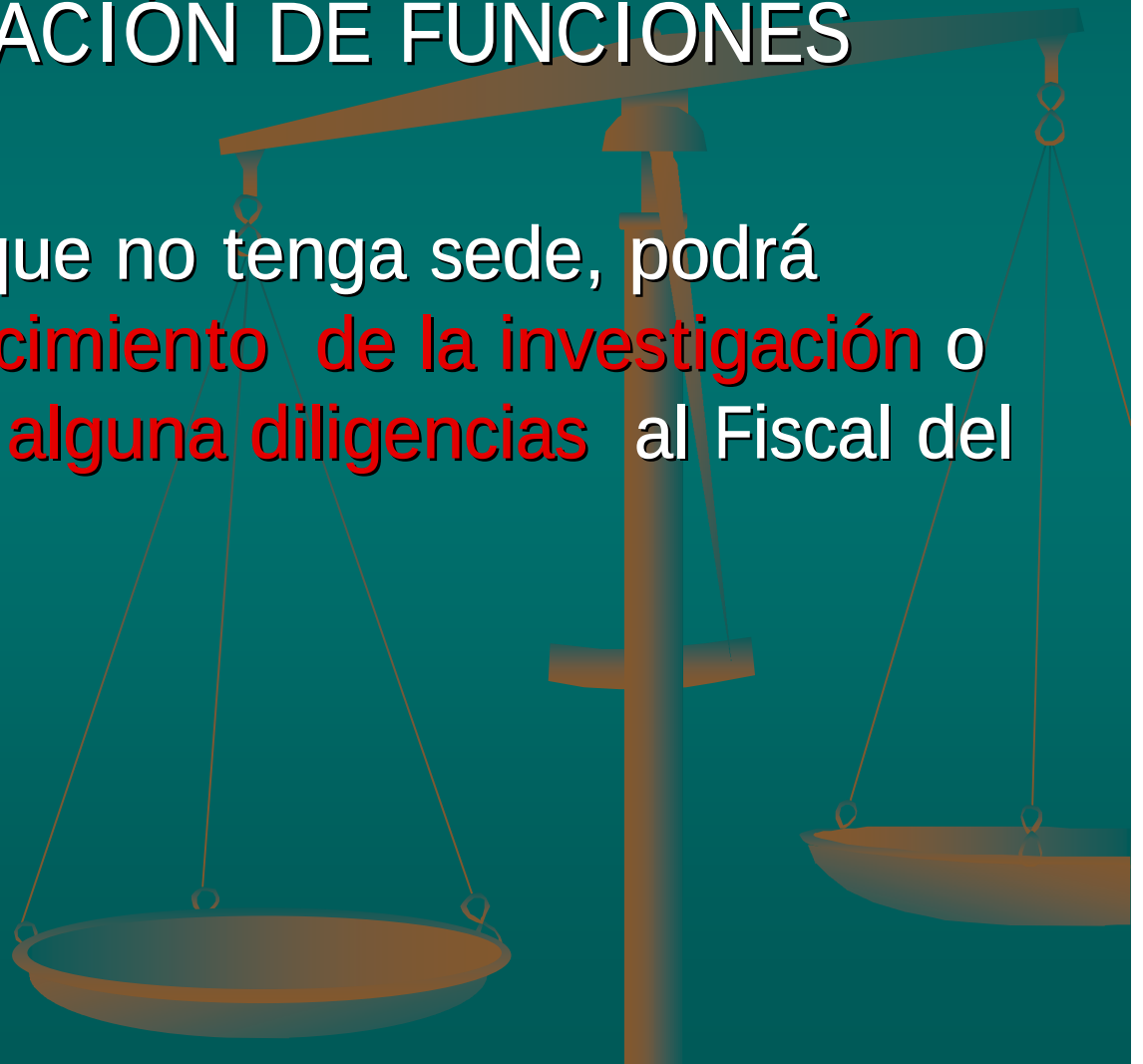
- n Asume en asuntos especialmente complejos y trascendentes que requieran una investigación especial. En forma **excepcional** por parte de la Fiscalía de la Nación.
- n Conoce de las investigaciones por **transacciones financieras** sospechosas derivadas de la UIF



# RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 042-2007-MP-FN-JFS

## n ART. 8 DELEGACIÓN DE FUNCIONES

- n En los lugares que no tenga sede, podrá delegar el **conocimiento de la investigación** o la **actuación de alguna diligencias** al Fiscal del lugar



## DIRECTIVAS DE LA FECOR

- n DIRECTIVA N° 01-2008-FSC-FECOR
  - n Tramite de los informes de la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú
- n DIRECTIVA N° 02-2008-FSC-FECOR
  - n Disposiciones complementarias respecto a Informes de Inteligencia Financiera - Perú



# DIRECTIVA N° 01-2008-FSC-FECOR

## Art. 4

- n Solicitar ampliación de la información de la UIF
- n Declarar **latente** \* el informe de UIF cuando este no sea suficiente para el inicio de una investigación preliminar
- n En la Investigación Preliminar deberá aludirse al informe de la UIF, tanto en
  - n Sede Fiscal
  - n Sede policial
- n En la denuncia fiscal no se adjunta el informe UIF, pero si sus anexos, con la autorización de la UIF

## Art. 5

- n Se debe asegurar la confienciabilidad del procedimiento
- n Disponer en su caso el secreto de la investigación

(\*) oculto, escondido, encubierto, disimulado, **secreto**, velado / Diccionario Sinónimos Antónimos Editorial Norma

# DIRECTIVA N° 02-2008-FSC-FECOR

## **n Punto IV.1.2**

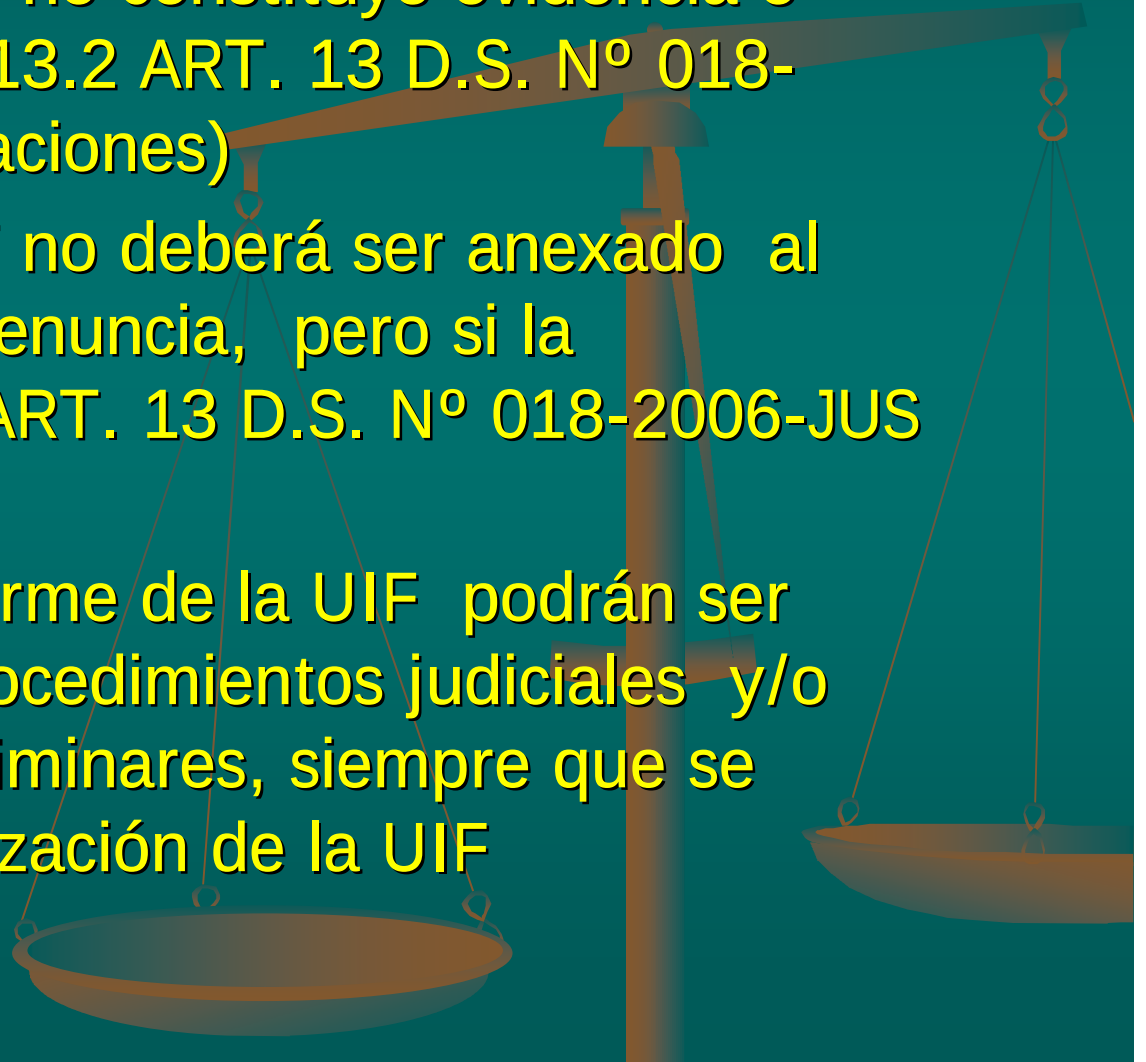
- n** El Ministerio Público al recibir el informe de la UIF y al advertir indicios de la presunta comisión del delito de lavado de activos procederá de acuerdo a lo previsto en el numeral 5 art. 3 de la Ley N° 27693 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1106

## **n Punto IV.1.3**

- n** El Fiscal competente tomará todas las previsiones necesarias para asegurar el carácter reservado y confidencial de la información y del registro

## **n Punto IV.3.1**

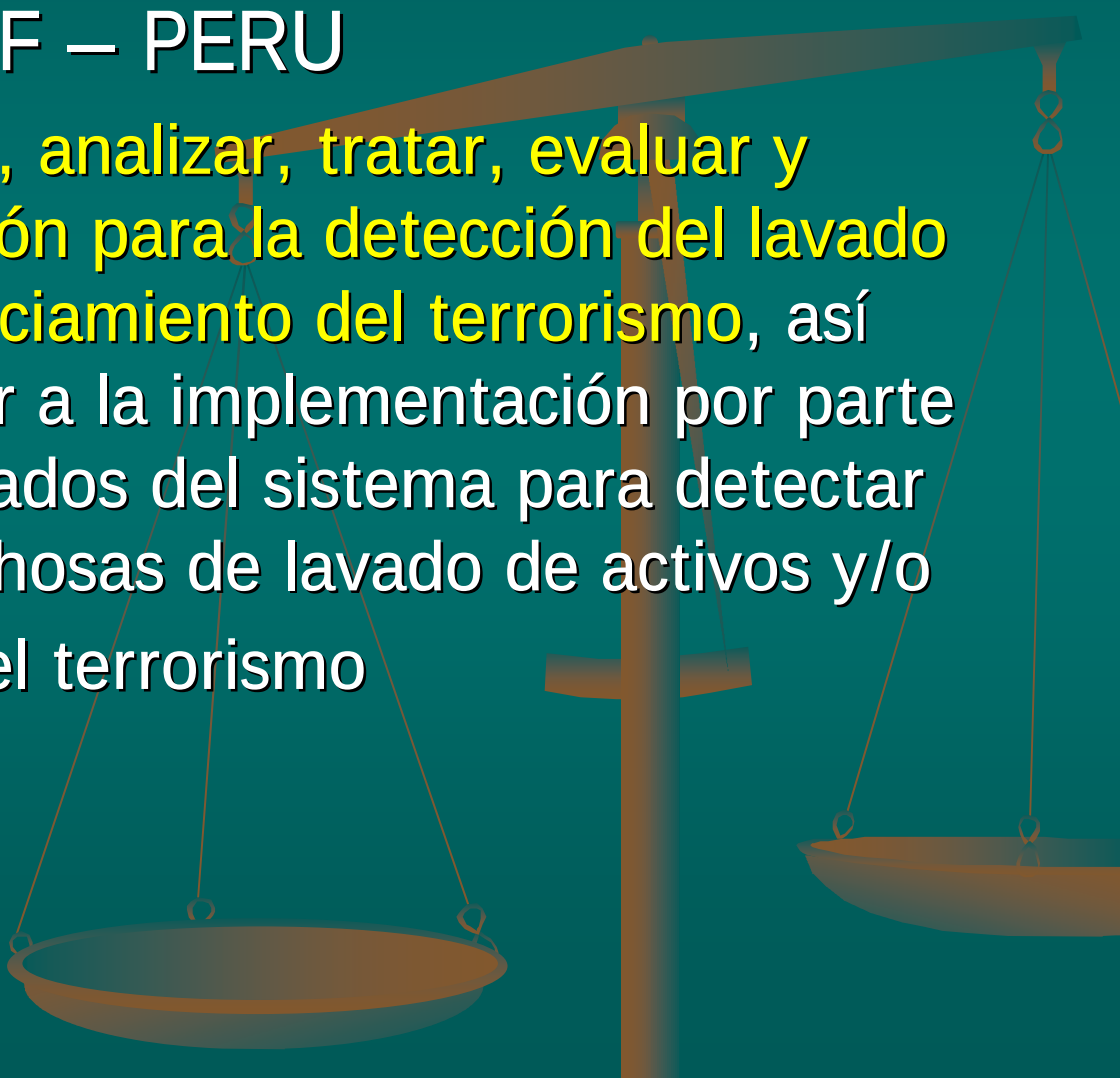
- n El informe de la UIF no constituye evidencia o medio probatorio ( 13.2 ART. 13 D.S. N° 018-2006-JUS y modificaciones)**
- n El informe de la UIF no deberá ser anexado al expediente ni a la denuncia, pero si la información ( 13.2 ART. 13 D.S. N° 018-2006-JUS y modificaciones)**
- n Los anexos del informe de la UIF podrán ser utilizados en los procedimientos judiciales y/o investigaciones preliminares, siempre que se cuente con la autorización de la UIF**



**LEY N° 27693 Y MODIFICADO POR EL DECRETO  
LEGISLATIVO N° 1106  
LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA - PERU**

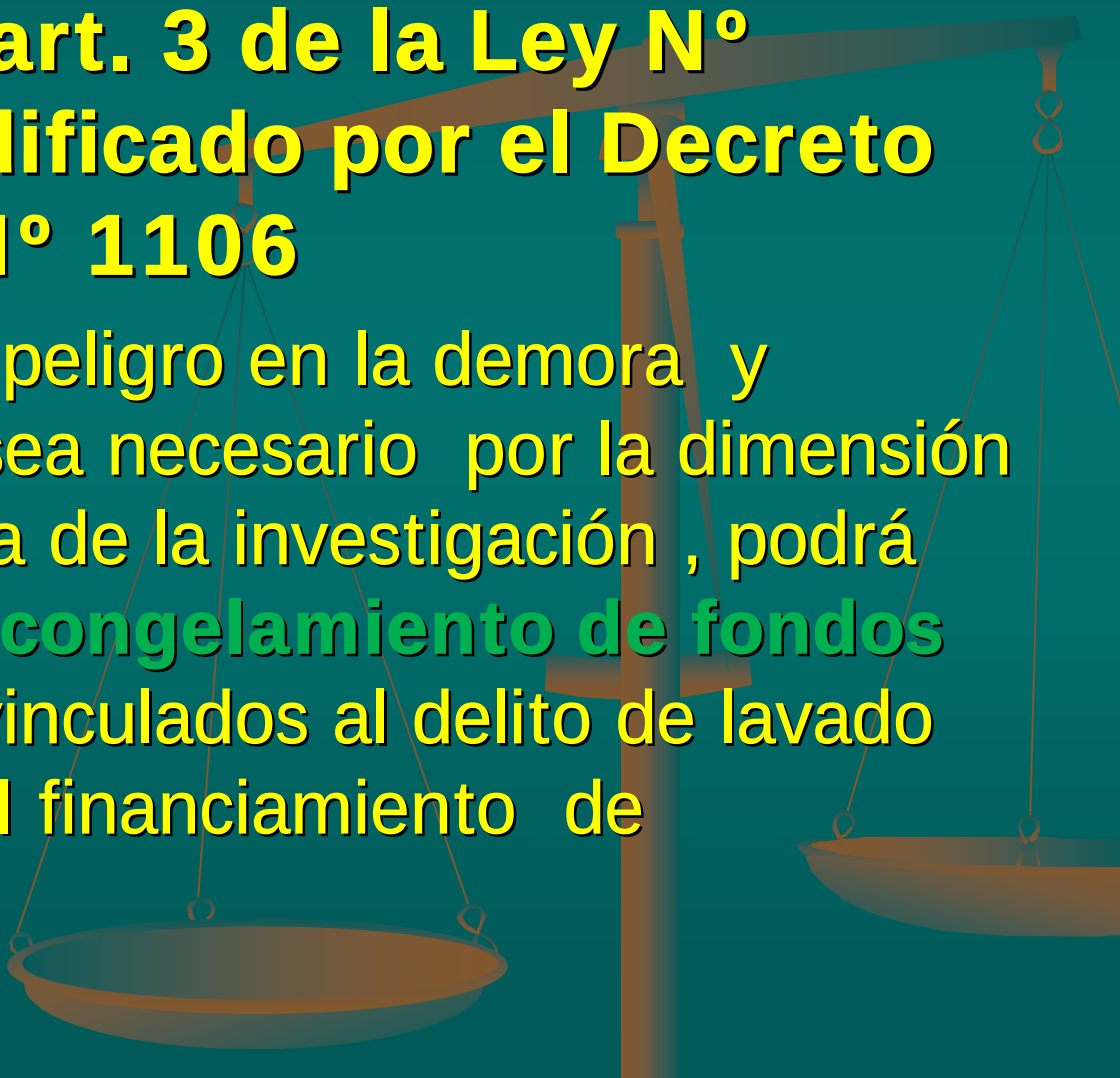
**OBJETO DE LA UIF – PERU**

Encargada de **recibir , analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo**, así como, de coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo



# LEY N° 27693 Y MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106

- n **Numeral 5 art. 3 de la Ley N° 27693 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1106**
- n Comunicar al M.P. Aquellas operaciones que luego del análisis e investigación, se presume que estén vinculadas a actividades de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, para que proceda de acuerdo a ley. “Su reporte tiene validez probatoria al ser asumido por el Fiscal como elemento sustentatorio para la investigación y proceso penal.



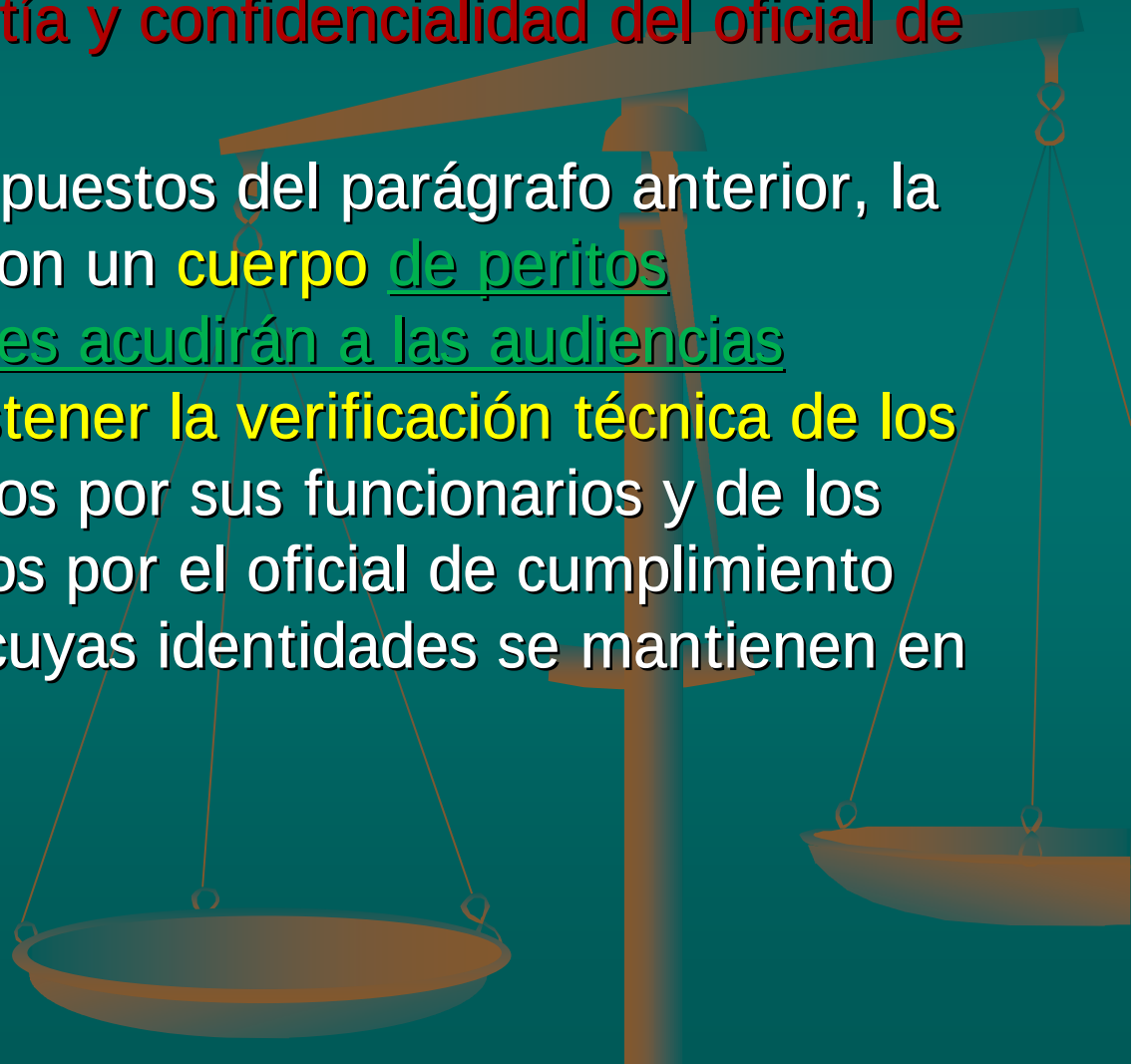
**n Numeral 11 art. 3 de la Ley N° 27693 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1106**

**n Por urgencia, peligro en la demora y siempre que sea necesario por la dimensión y la naturaleza de la investigación, podrá disponerse el congelamiento de fondos en los casos vinculados al delito de lavado de activos y el financiamiento de terrorismo.**

# Reporte

## n Art. 10.A De la garantía y confidencialidad del oficial de cumplimiento

- n 10-A.7 Para los supuestos del párrafo anterior, la UIF-Perú cuenta con un **cuerpo de peritos** informantes quienes acudirán a las audiencias judiciales para sostener la verificación técnica de los informes elaborados por sus funcionarios y de los reportes efectuados por el oficial de cumplimiento correspondiente, cuyas identidades se mantienen en reserva.



# LEY QUE REGULA LA INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA Y EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DEL DELITO

## LEY N° 27934

### n “Artículo 1.- Actuación de la Policía en la investigación preliminar

- n Las partes y sus abogados podrán intervenir en todas las diligencias practicadas y tomar conocimiento de éstas, **pudiendo en cualquier momento obtener copia simple de las actuaciones**, guardando reserva de las mismas, bajo responsabilidad disciplinaria.
- n En caso de inobservancia del deber de reserva, el Fiscal deberá comunicar al Colegio de Abogados correspondiente para que proceda con arreglo a sus atribuciones.

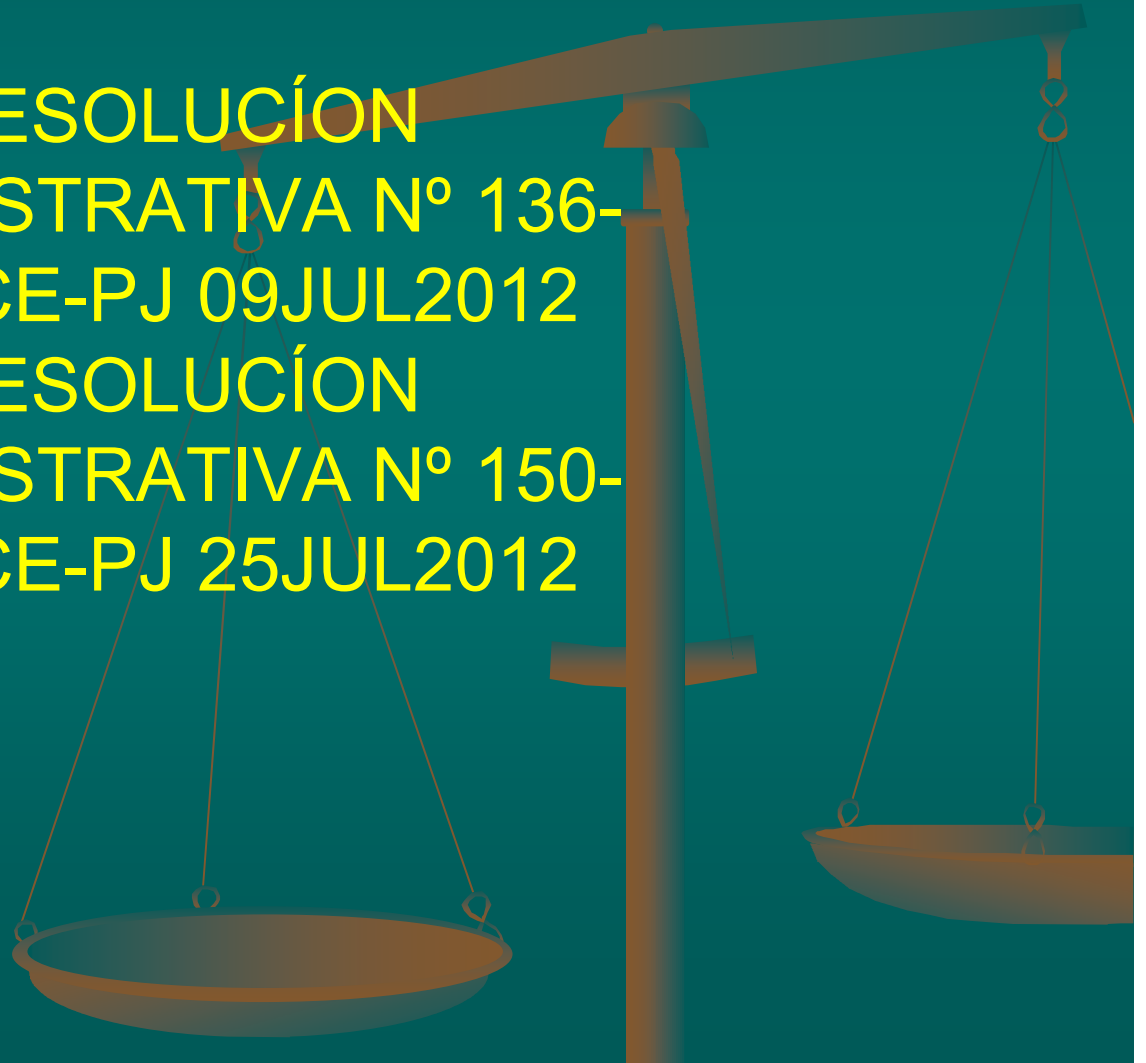
El Fiscal dispondrá, de ser el caso, **el secreto de las actuaciones en la investigación por un plazo prudencial que necesariamente cesará antes de la culminación de las mismas**, poniendo en conocimiento de tal decisión a las partes.”

# PROCEDIMIENTO PARA EL CONGELAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS

- n INVESTIGACION PRELIMINAR POR LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS
- n MEDIDA LIMITATIVA DE DERECHOS DE DETENCIÓN PRELIMINAR E INCAUTACIONES
- n INTERVENCIÓN POLICIAL/MP
- n INVESTIGACION POR 15 DÍAS
- n SE COMUNICA A UIF LA IDENTIDAD DE LOS DETENIDOS / OFICIO
- n UIF REALIZA UNA PESQUISA/BUSQUEDA DE CUENTAS BANCARIAS
- n UIF EN COORDINACIÓN CON MP CONGELA LAS CUENTAS IMPORTANTES .
- n LUEGO COMUNICA A LA SBS Y SOLICITA DIRECTAMENTE AL JUEZ LA CONVALIDACIÓN DE LA MEDIDA CON CONOCIMIENTO DEL M.P.
- n RESOLUCIÓN JUDICIAL CONVALIDANDO O REVOCANDO LA MEDIDA

# SALA PENAL NACIONAL

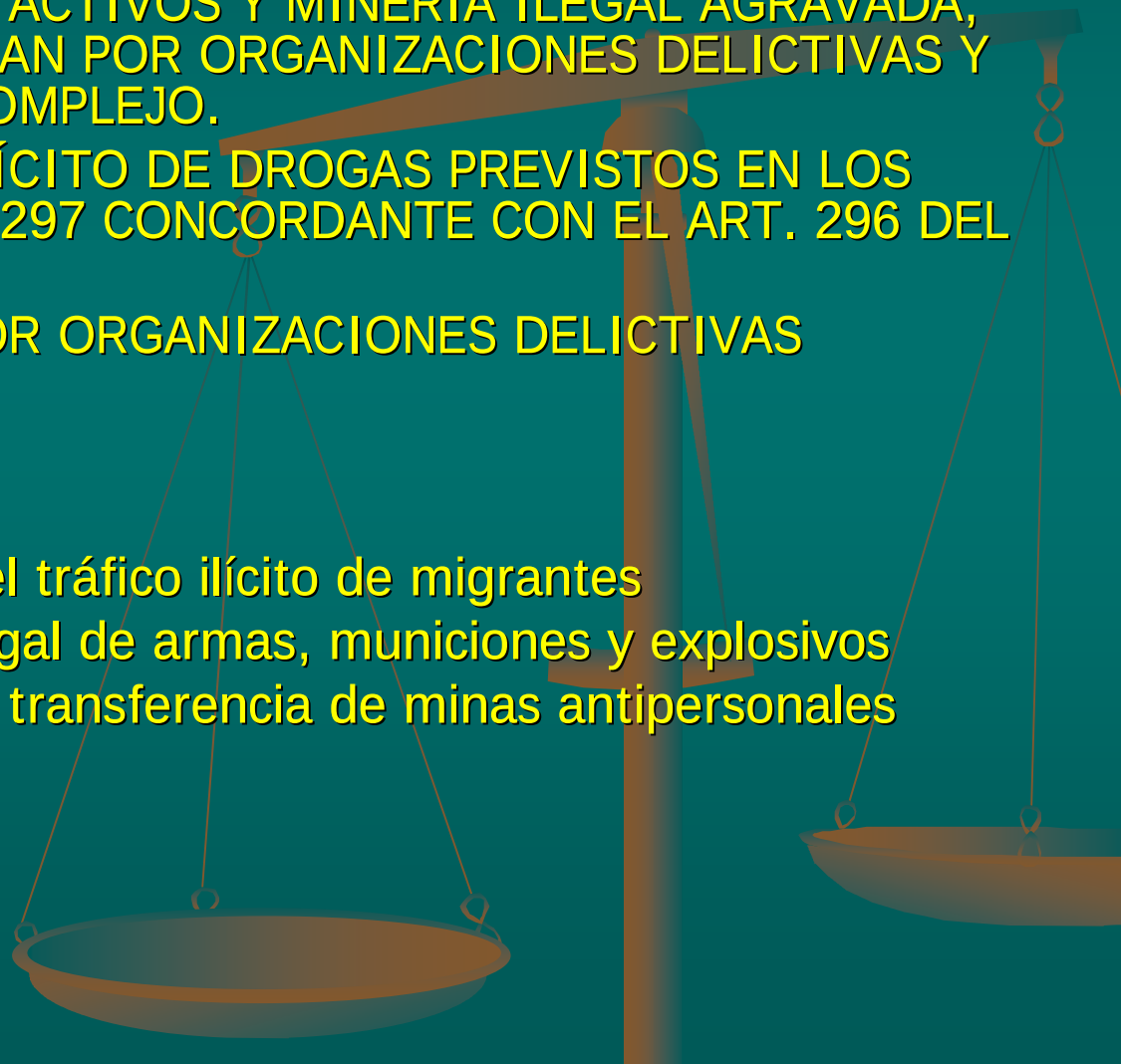
RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 136-  
2012-CE-PJ 09JUL2012  
RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 150-  
2012-CE-PJ 25JUL2012



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

## Nº 136-2012-CE-PJ 09JUL2012

- n DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y MINERIA ILEGAL AGRAVADA, SIEMPRE QUE SE COMETAN POR ORGANIZACIONES DELICTIVAS Y QUE EL PROCESO SEA COMPLEJO.
- n DELITOS DE TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS PREVISTOS EN LOS INCISOS 6 Y 7 DEL ART. 297 CONCORDANTE CON EL ART. 296 DEL Código Penal.
- n DELITOS COMETIDOS POR ORGANIZACIONES DELICTIVAS REFERIDOS A
  - n Trata de personas
  - n Pornografía infantil
  - n Formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes
  - n Producción, trafico ilegal de armas, municiones y explosivos
  - n Empleo, producción y transferencia de minas antipersonales





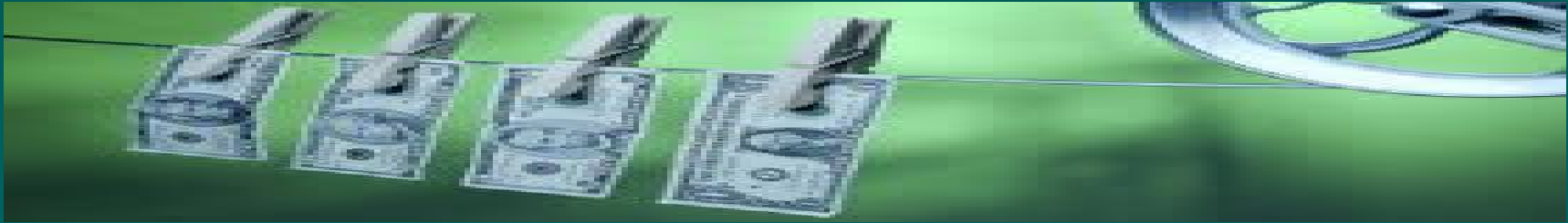
# DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS



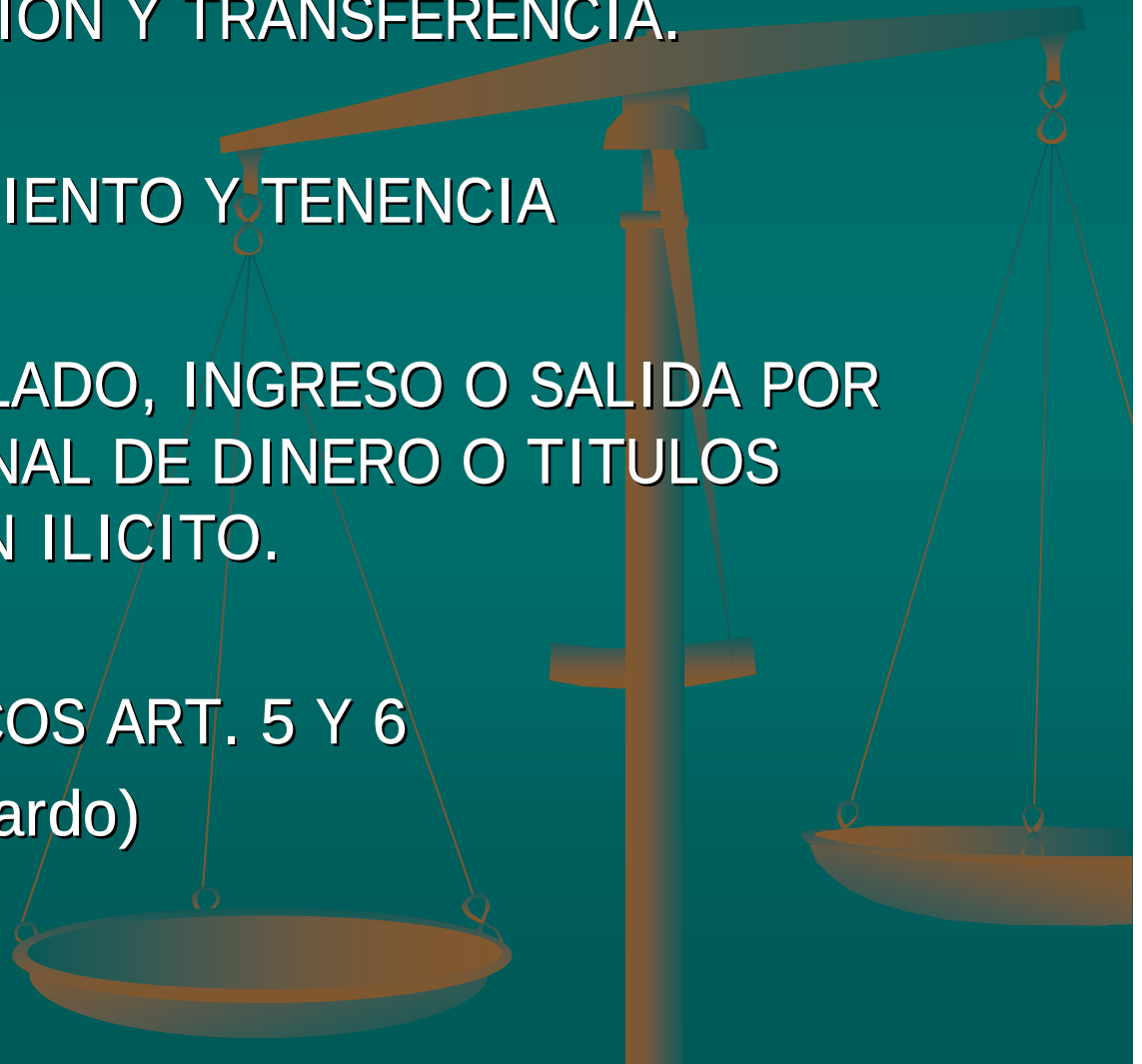


# DECRETO LEGISLATIVO N° 1106

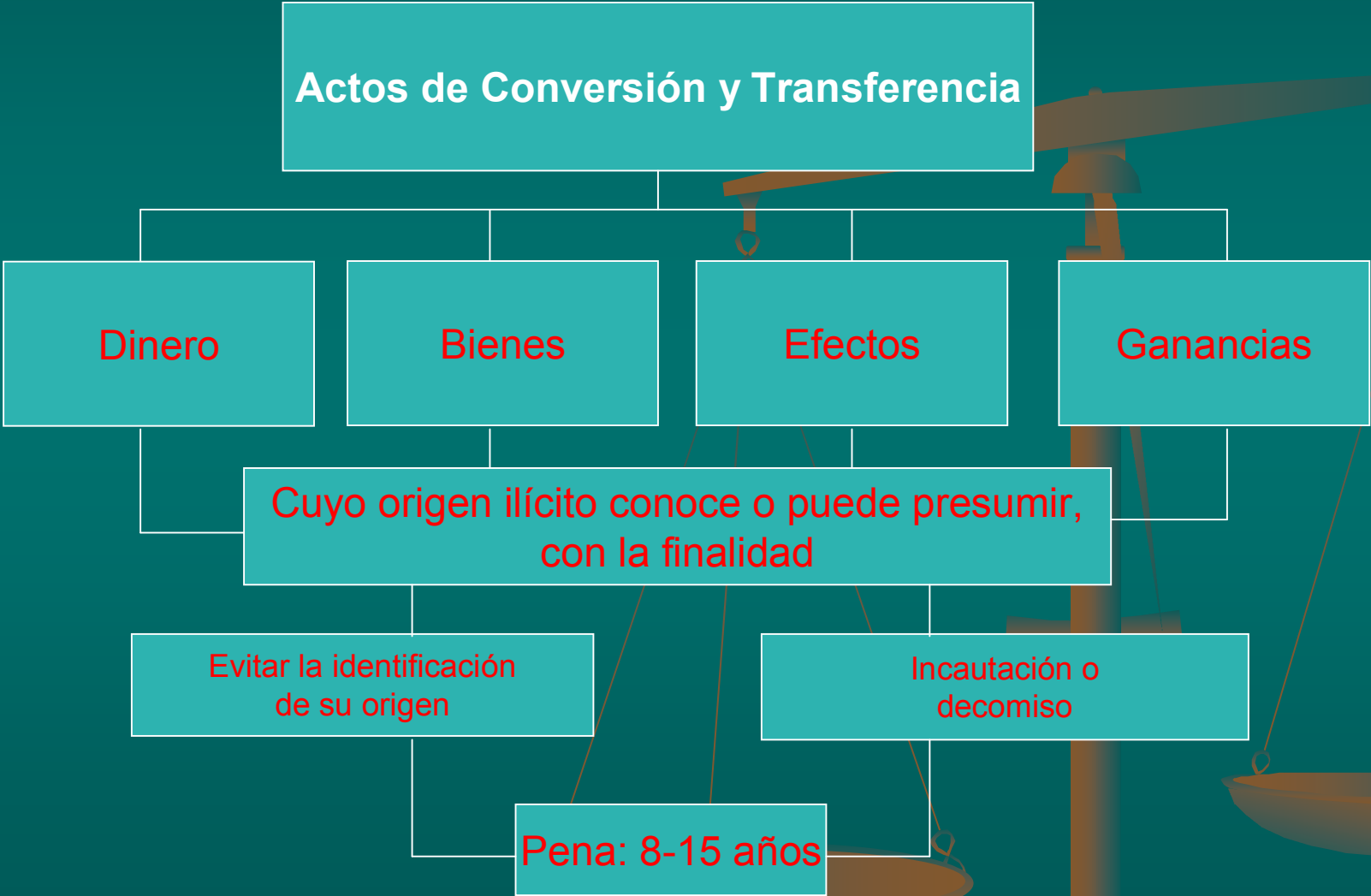




- n ACTOS DE CONVERSIÓN Y TRANSFERENCIA.
  - n ART. 1
- n ACTOS DE OCULTAMIENTO Y TENENCIA
  - n ART. 2
- n TRANSPORTE, TRASLADO, INGRESO O SALIDA POR TERRITORIO NACIONAL DE DINERO O TITULOS VALORES DE ORIGEN ILICITO.
  - n ART. 3
- DELITOS PERIFERICOS ART. 5 Y 6  
(Comunicación y retardo)



## Actos de Conversión y Transferencia



```
graph TD; A[Actos de Conversión y Transferencia] --> B[Dinero]; A --> C[Bienes]; A --> D[Efectos]; A --> E[Ganancias]; B --> F[Cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad]; C --> F; D --> F; E --> F; F --> G[Evitar la identificación de su origen]; F --> H[Incautación o decomiso]; G --> I[Pena: 8-15 años]; H --> I;
```

The diagram is set against a dark teal background featuring a faint, stylized image of a balance scale. The scale's beam is tilted, with the right pan hanging lower than the left. The diagram's structure is as follows: a top-level box 'Actos de Conversión y Transferencia' branches into four boxes: 'Dinero', 'Bienes', 'Efectos', and 'Ganancias'. These four boxes all point to a central box 'Cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad'. This central box then branches into two boxes: 'Evitar la identificación de su origen' and 'Incautación o decomiso'. Both of these boxes point to a final box at the bottom, 'Pena: 8-15 años'.

Dinero

Bienes

Efectos

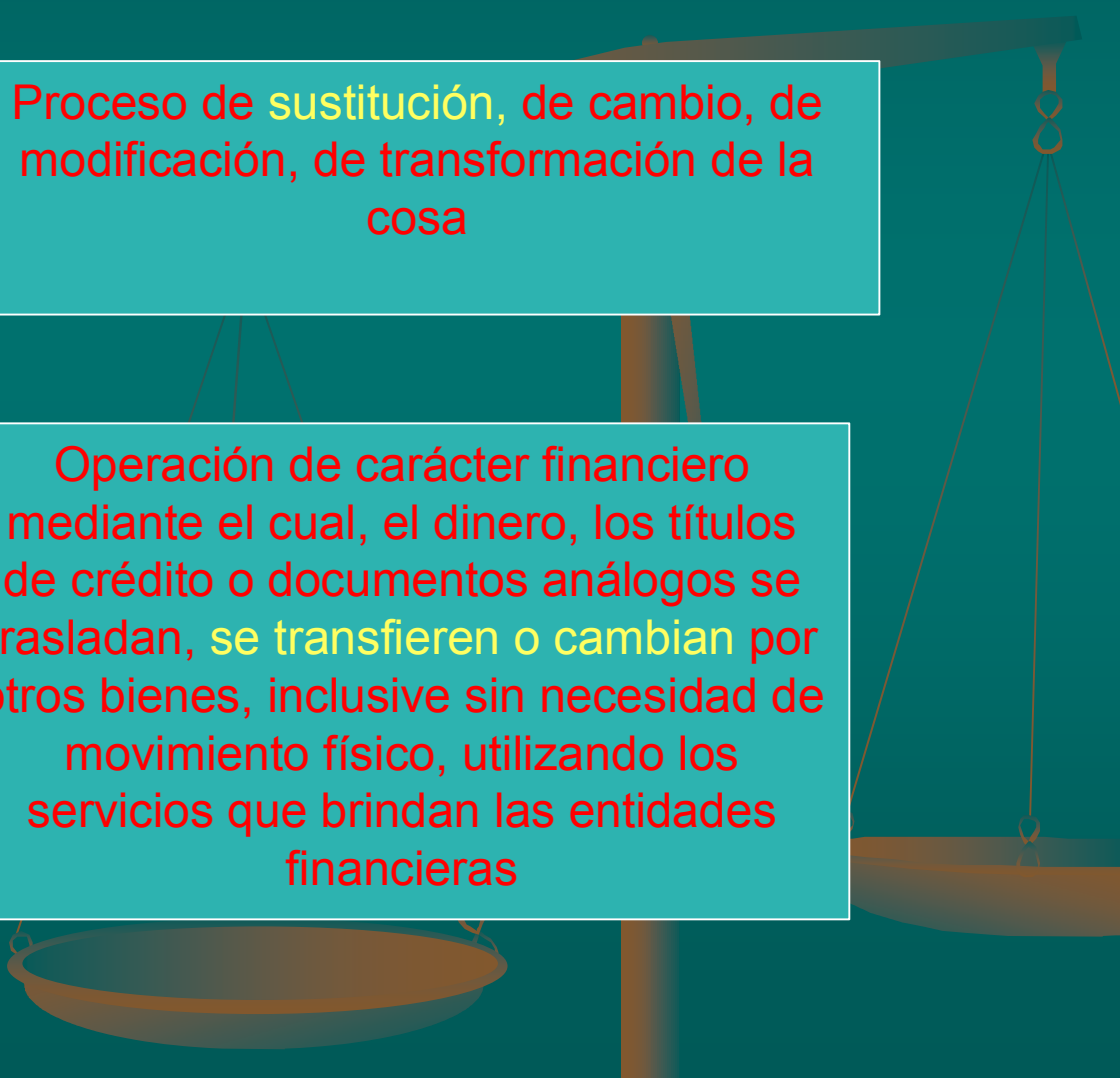
Ganancias

Cuyo origen ilícito conoce o puede presumir,  
con la finalidad

Evitar la identificación  
de su origen

Incautación o  
decomiso

Pena: 8-15 años



conversión

Proceso de **sustitución**, de cambio, de modificación, de transformación de la cosa

transferencia

Operación de carácter financiero mediante el cual, el dinero, los títulos de crédito o documentos análogos se trasladan, **se transfieren o cambian** por otros bienes, inclusive sin necesidad de movimiento físico, utilizando los servicios que brindan las entidades financieras

## Actos de Ocultamiento y Tenencia

El que adquiere

Guarda

Recibe

Mantiene en su poder

Utiliza

Custodia

Oculto

Dinero

Bienes

Efectos

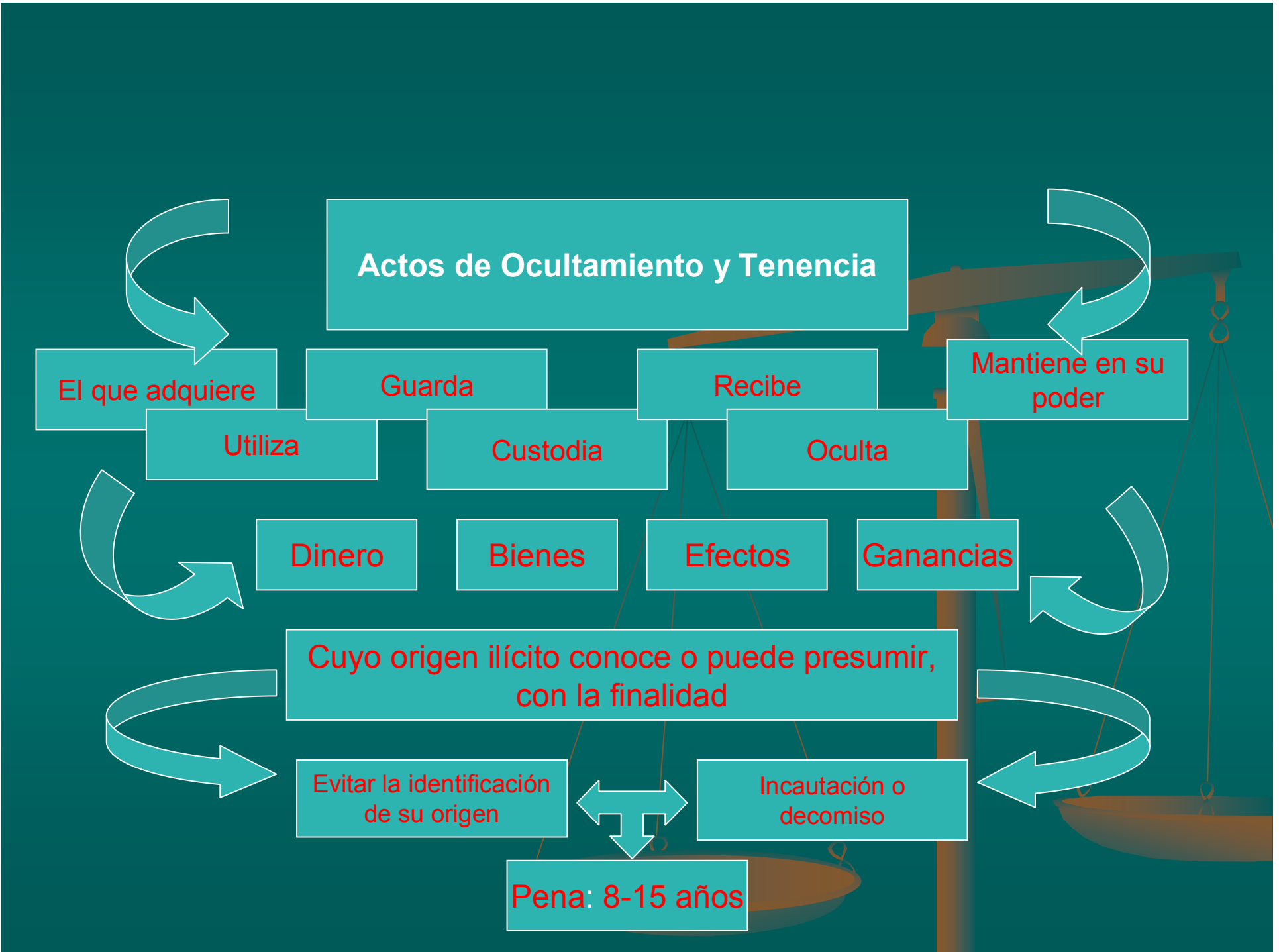
Ganancias

Cuyo origen ilícito conoce o puede presumir,  
con la finalidad

Evitar la identificación  
de su origen

Incautación o  
decomiso

Pena: 8-15 años



adquirir

Ganar, obtener, conseguir, hacer propio un derecho o cosa

utilizar

Aprovechar, emplear, usar, servirse de una persona o cosa con determinada finalidad determinada

guardar

Conducta por la cual el agente sustrae de la vista a quien tiene derecho de ello

custodiar

Guardar la cosa mal habida con cuidado y vigilancia

recibir

Tomar, acoger, receptar, hacerse cargo de bienes provenientes de la transferencia

ocultar

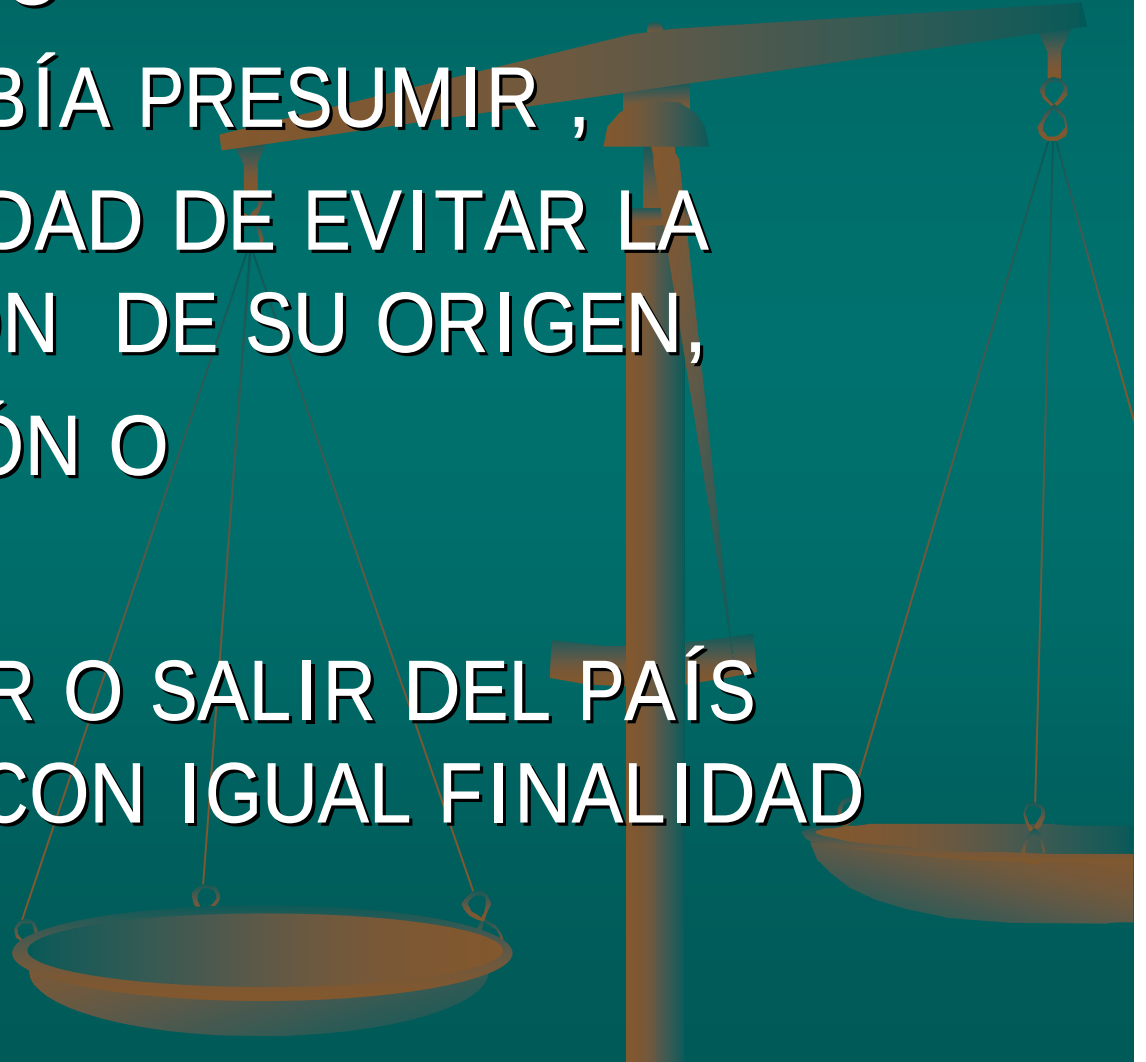
Esconder, disfrazar, encubrir a la vista a través del sector financiero y mezclarlos con el efectivo de los bancos

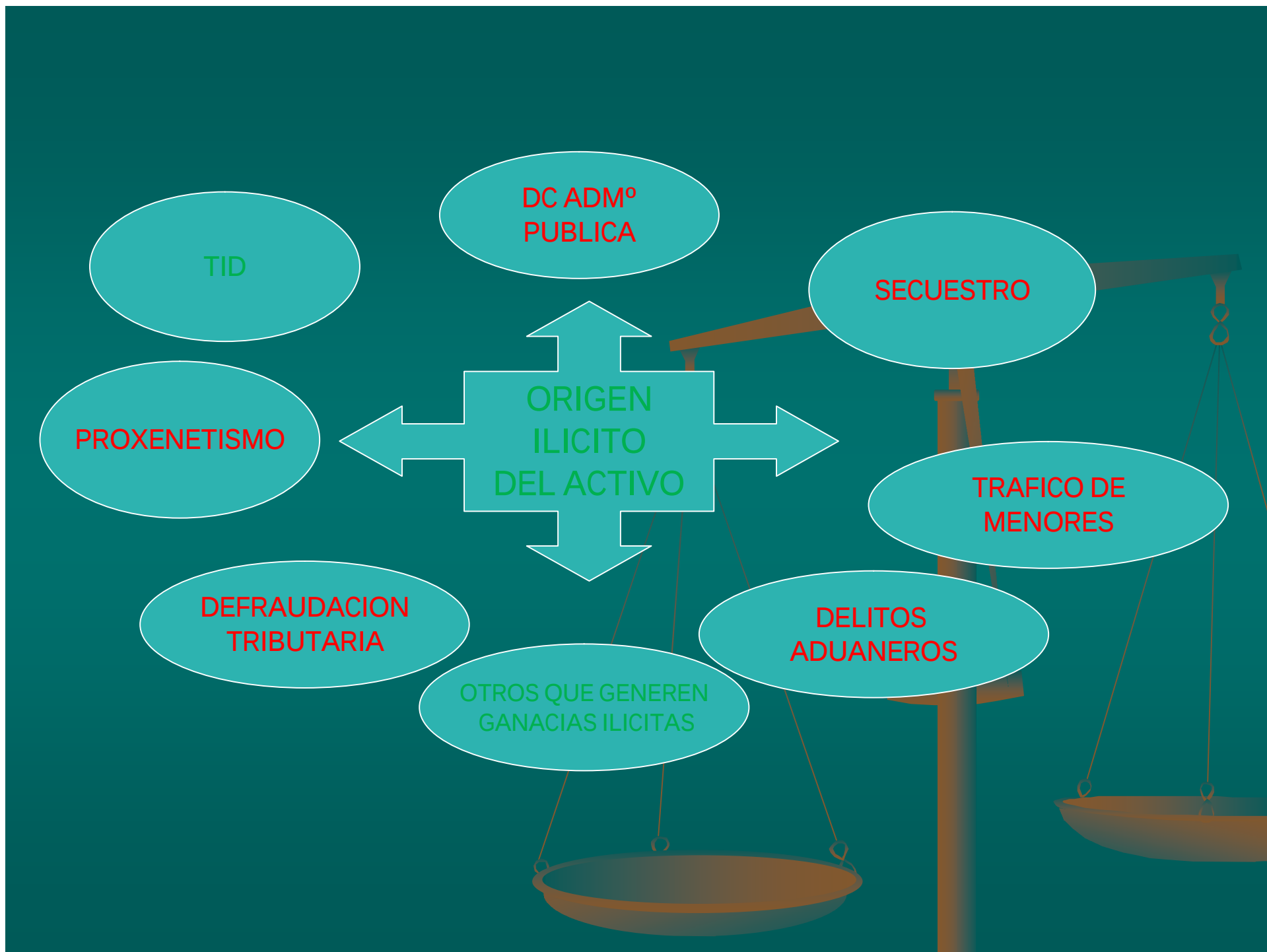
posesión

Acto por el cual se ejerce el dominio del bien, sea en custodia o en uso, transitorio o definitivo

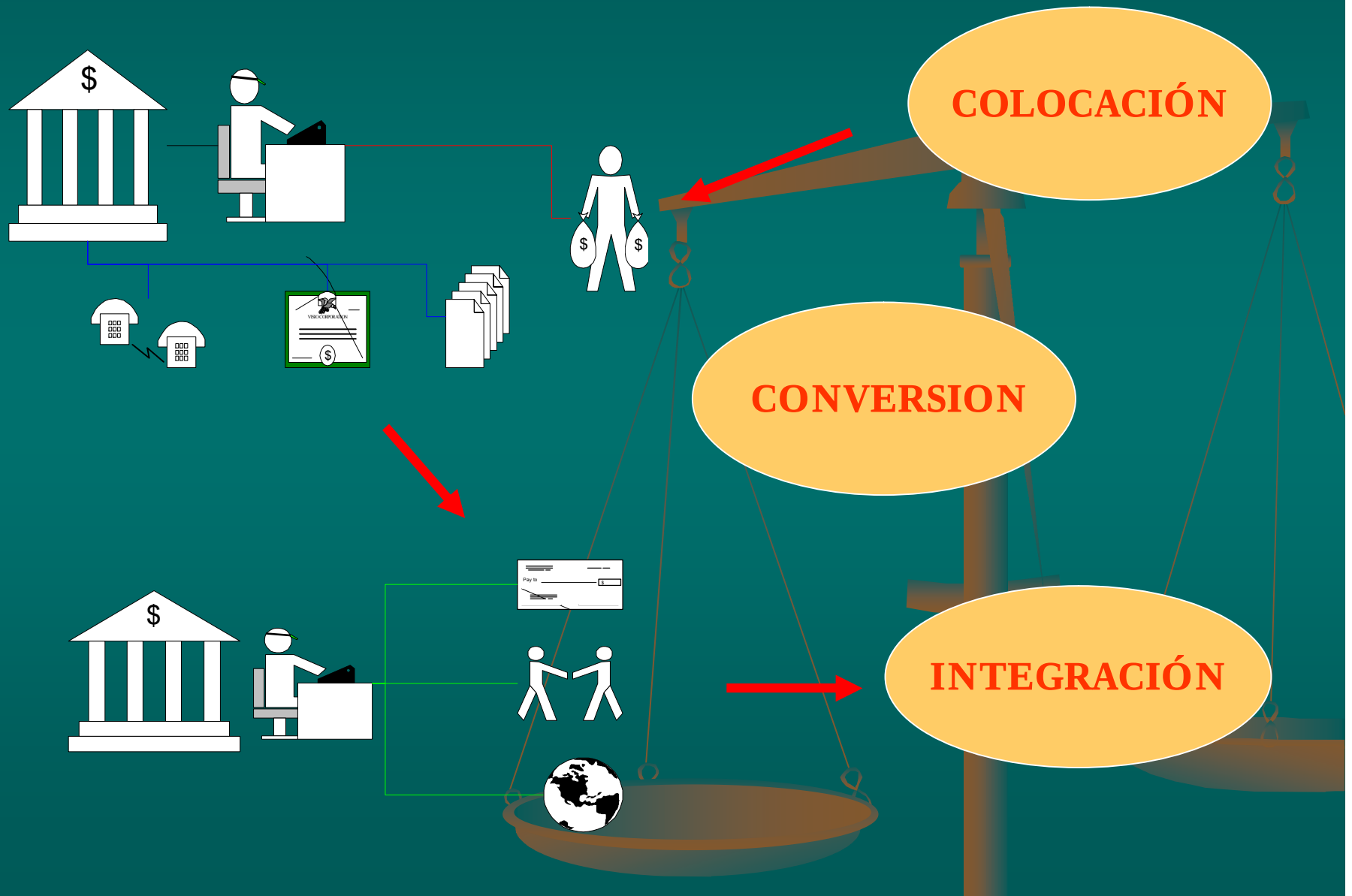
# EL QUE TRANSPORTA O TRASLADA DINERO O TITULOS VALORES CUYO

- n ORIGEN ILÍCITO
- n CONOCE O DEBÍA PRESUMIR ,
- n CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA IDENTIFICACIÓN DE SU ORIGEN,
- n SU INCAUTACIÓN O
- n DECOMISO O
- n HACE INGRESAR O SALIR DEL PAÍS TALES BIENES CON IGUAL FINALIDAD
- n 08 A 15 AÑOS





# Etapas del lavado de activos...





## CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES (ART. 4):

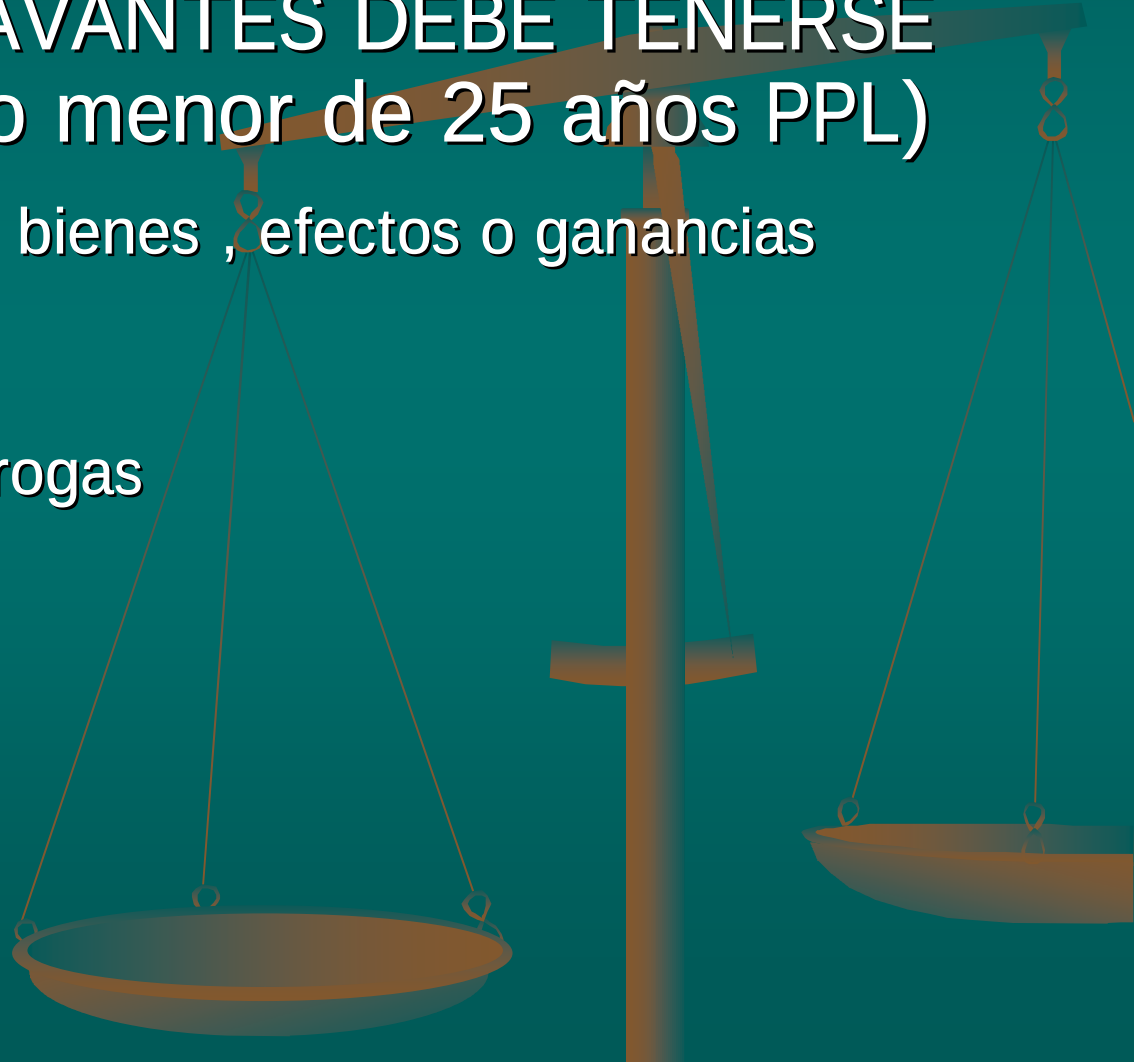
- n No menor de 10 ni de 25 años de PPL y 365 días multa cuando:
- n 1.- EL AGENTE UTILICE O SE SIRVA DE SU CONDICION DE **FUNCIONARIO PUBLICO** O DE AGENTE DEL SECTOR INMOBILIARIO, FINANCIERO, BANCARIO O BURSATIL.
- n 2.- EL AGENTE COMETE EL DELITO **EN CALIDAD DE INTEGRANTE** DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.
- n 3.- EL VALOR DEL DINERO, BIENES, EFECTOS O GANANCIAS INVOLUCRADOS SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A QUINIENTAS **(500) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**.



## **n PARA LOS AGRAVANTES DEBE TENERSE EN CUENTA ( no menor de 25 años PPL)**

1.- Cuando el dinero, bienes ,efectos o ganancias provienen de :

- n Minería ilegal
- n Tráfico ilícito de drogas
- n Terrorismo
- n Secuestro
- n Extorsión
- n Trata de personas



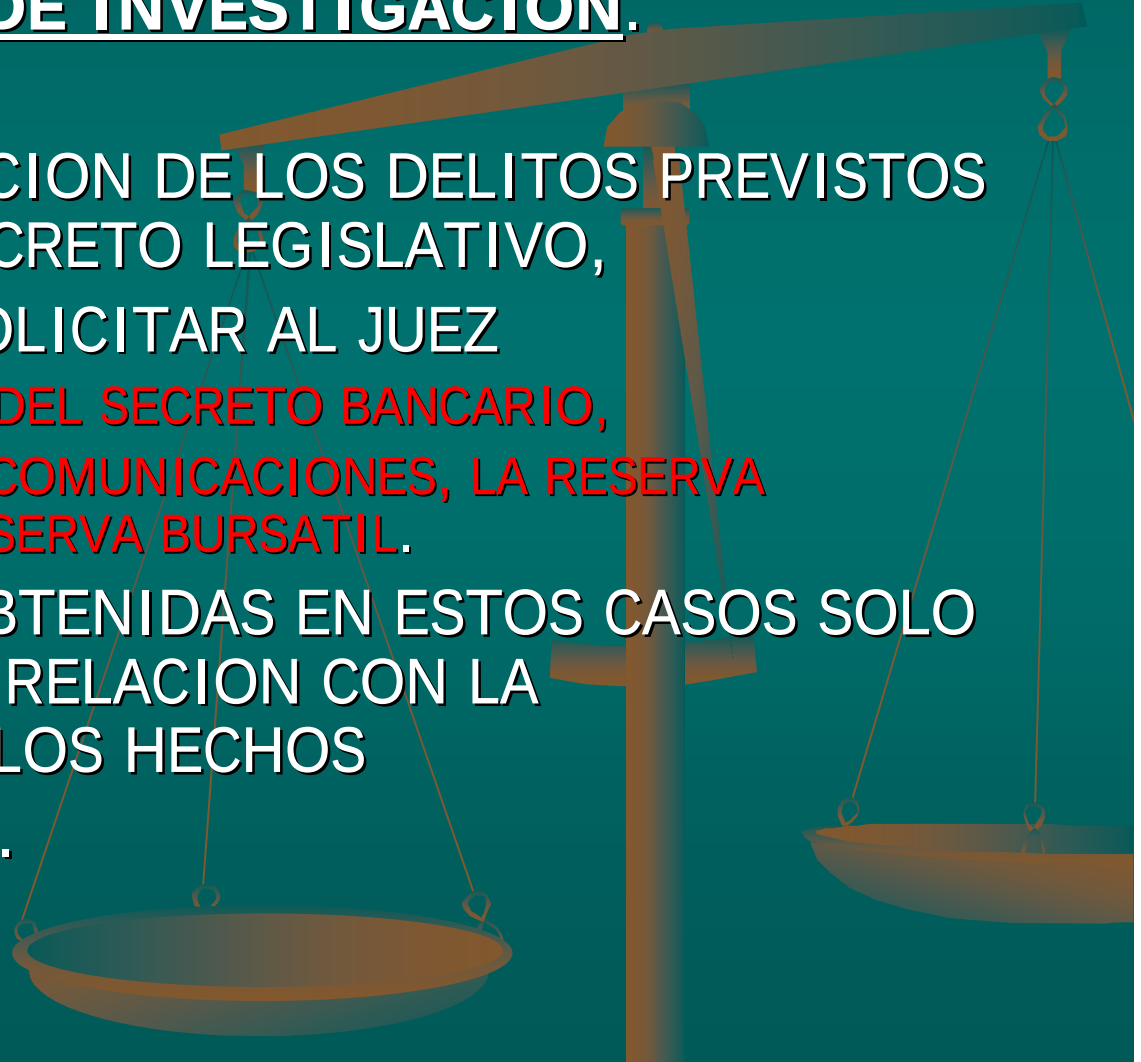


- n Para los efectos de los atenuantes ( no menor de 4 ni mayor de 6 años de PPL):
- n Cuando el valor del dinero , bienes , efectos o ganancias involucrados no sea superior al equivalente de 05 UIT
- n Quien proporcione a las autoridades información eficaz para evitar
  - n Consumación del delito
  - n Identificar y capturara sus autores o partícipes
  - n Detectar o incautar los activos objeto de los actos descritos en los art. 1, 2, y 3 del DL 1106



## REGLAS DE INVESTIGACION.

- n PARA LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, EL FISCAL PODRA SOLICITAR AL JUEZ
  - n EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO,
  - n EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, LA RESERVA TRIBUTARIA Y LA RESERVA BURSATIL.
- n LA INFORMACION OBTENIDAS EN ESTOS CASOS SOLO SERA UTILIZADA EN RELACION CON LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS QUE LA MOTIVARON.

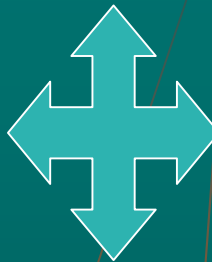


## REGLAS DE INVESTIGACION



Levantamiento del :Secreto Bancario,  
Reserva Tributaria, Reserva Bursátil

Por disposición de la  
Autoridad Judicial

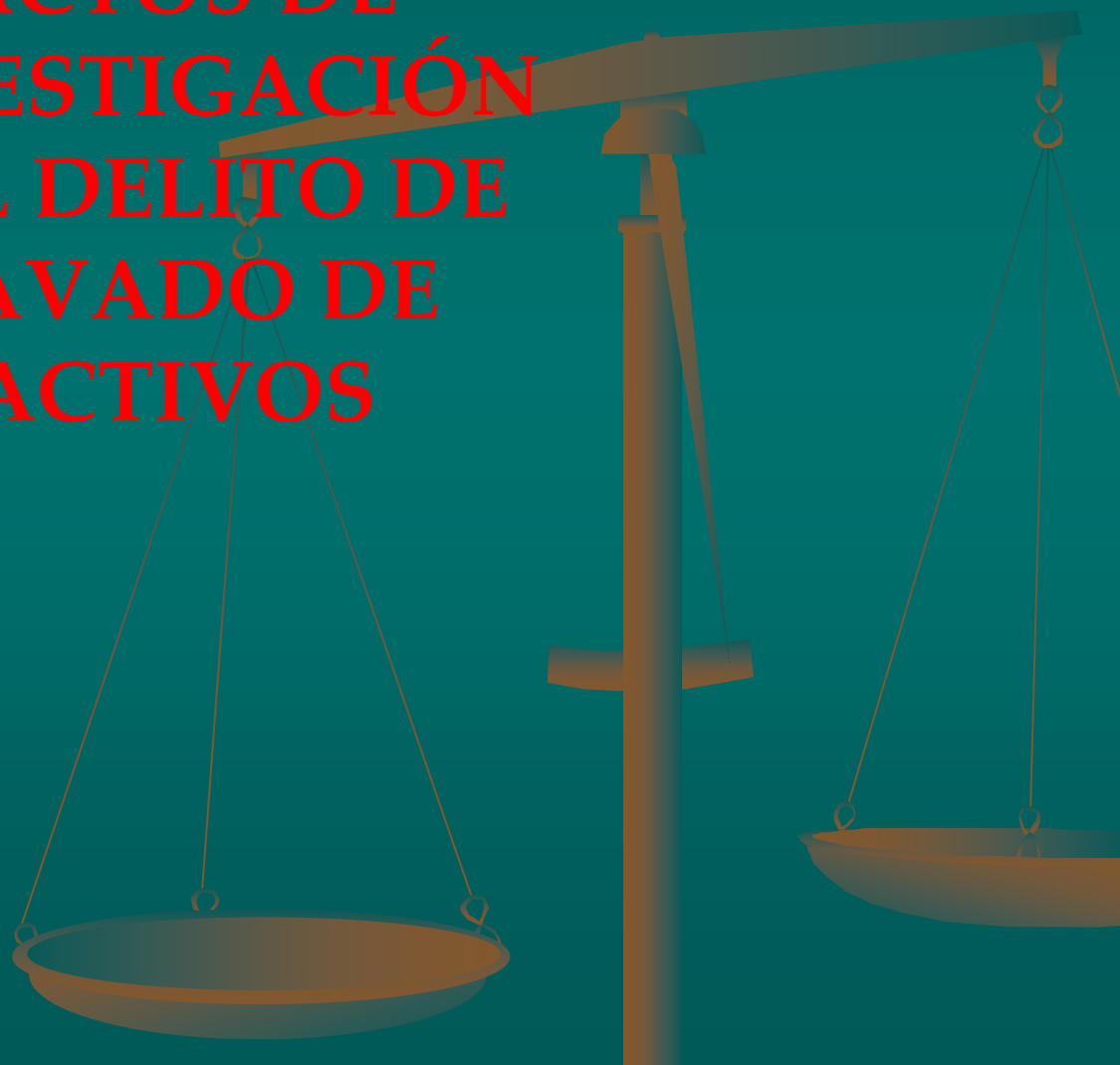


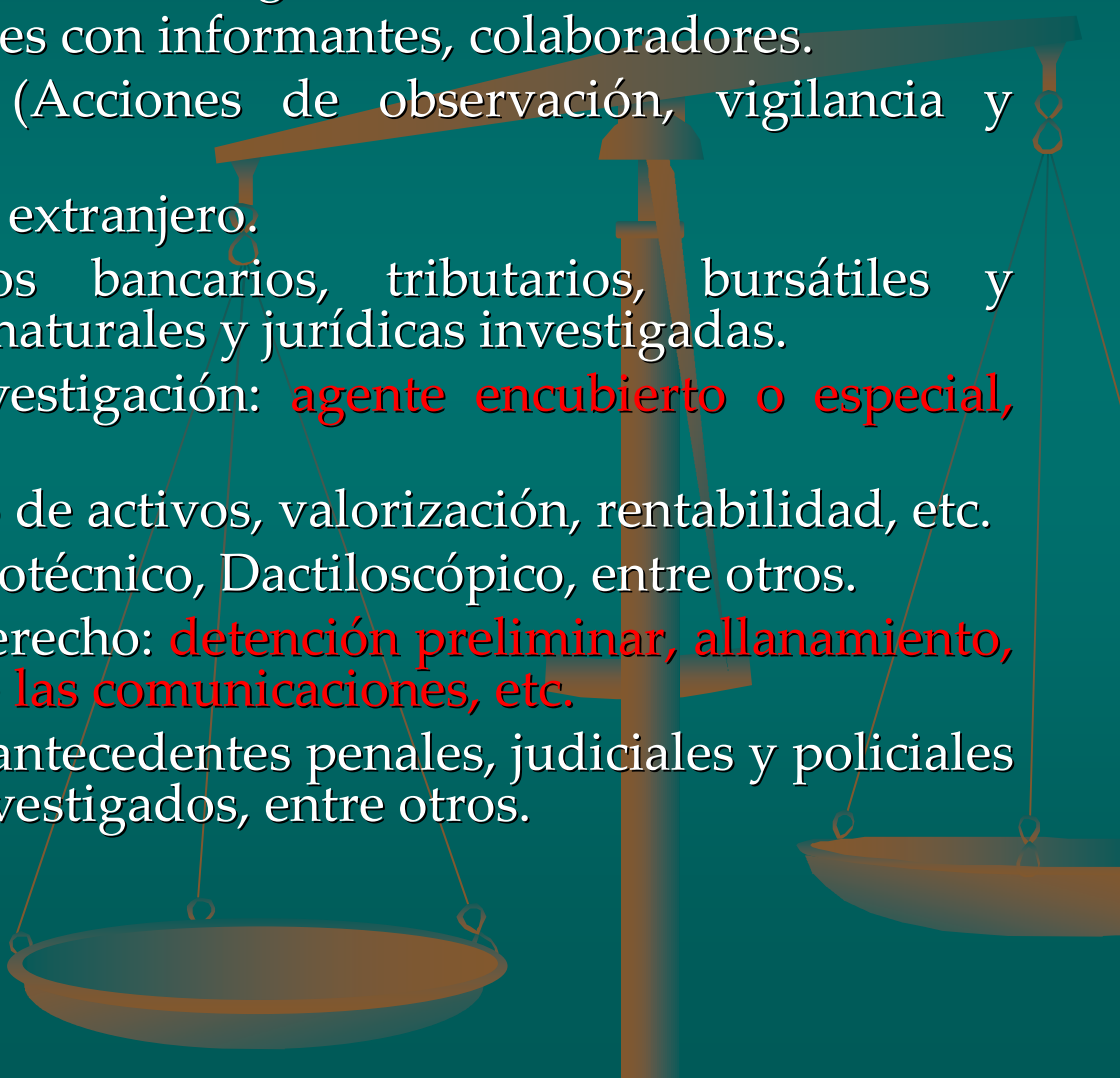
A solicitud del  
Fiscal de la Nación

La información sólo será utilizada  
en relación a la investigación



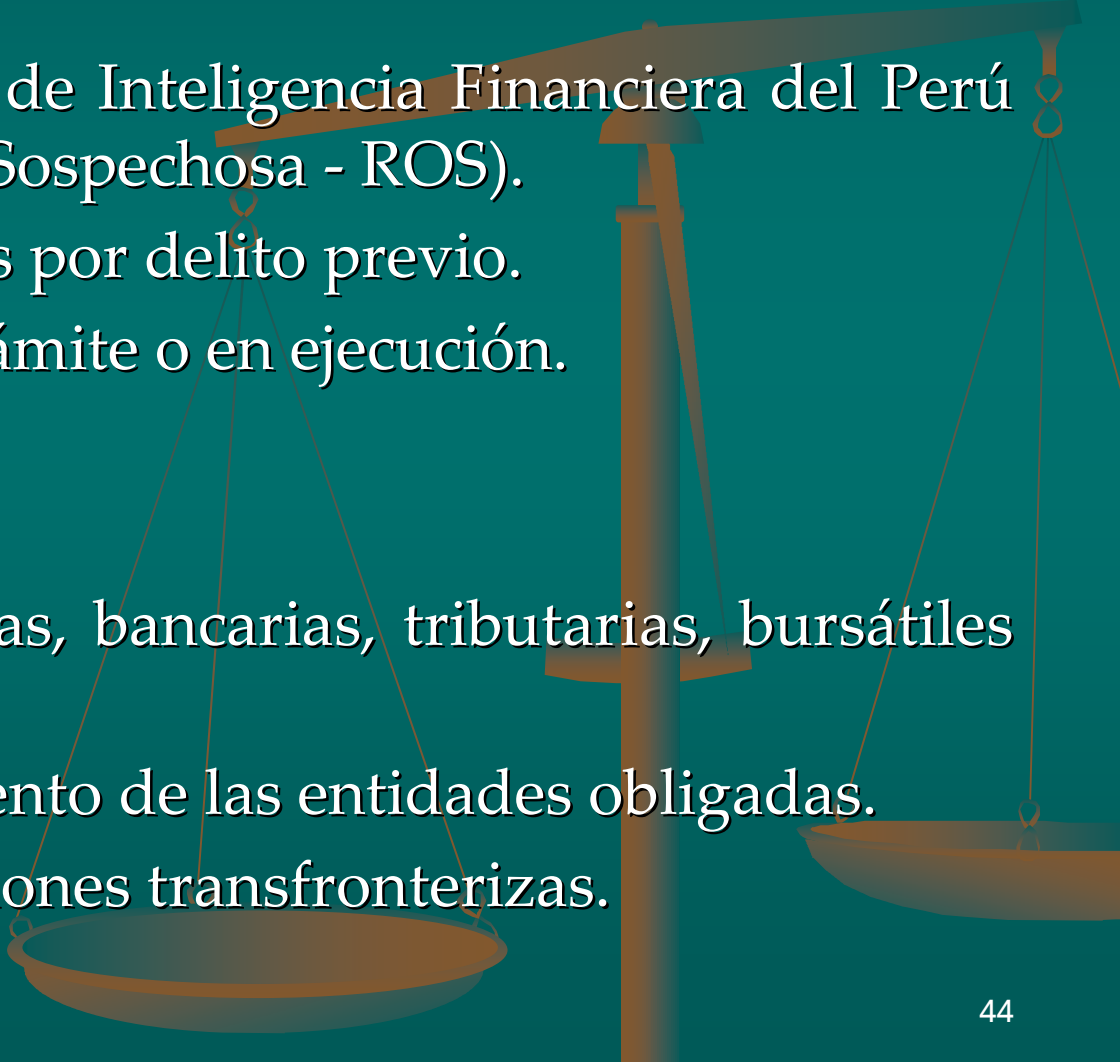
**ACTOS DE  
INVESTIGACIÓN  
DEL DELITO DE  
LAVADO DE  
ACTIVOS**



- 
1. Entrevistas o manifestaciones con implicados.
  2. Entrevistas o manifestaciones con testigos .
  3. Entrevistas o manifestaciones con informantes, colaboradores.
  4. Acciones de inteligencia (Acciones de observación, vigilancia y seguimiento).
  5. Obtención de pruebas en el extranjero.
  6. Análisis de los registros bancarios, tributarios, bursátiles y comerciales de las personas naturales y jurídicas investigadas.
  7. Técnicas especiales de investigación: **agente encubierto o especial, entrega vigilada.**
  8. Informes Contables: rastreo de activos, valorización, rentabilidad, etc.
  9. Dictámenes Periciales: Grafotécnico, Dactiloscópico, entre otros.
  10. Medidas Limitativas de Derecho: **detención preliminar, allanamiento, levantamiento del secreto de las comunicaciones, etc.**
  11. Documentación relativa a antecedentes penales, judiciales y policiales que pudieran ostentar los investigados, entre otros.

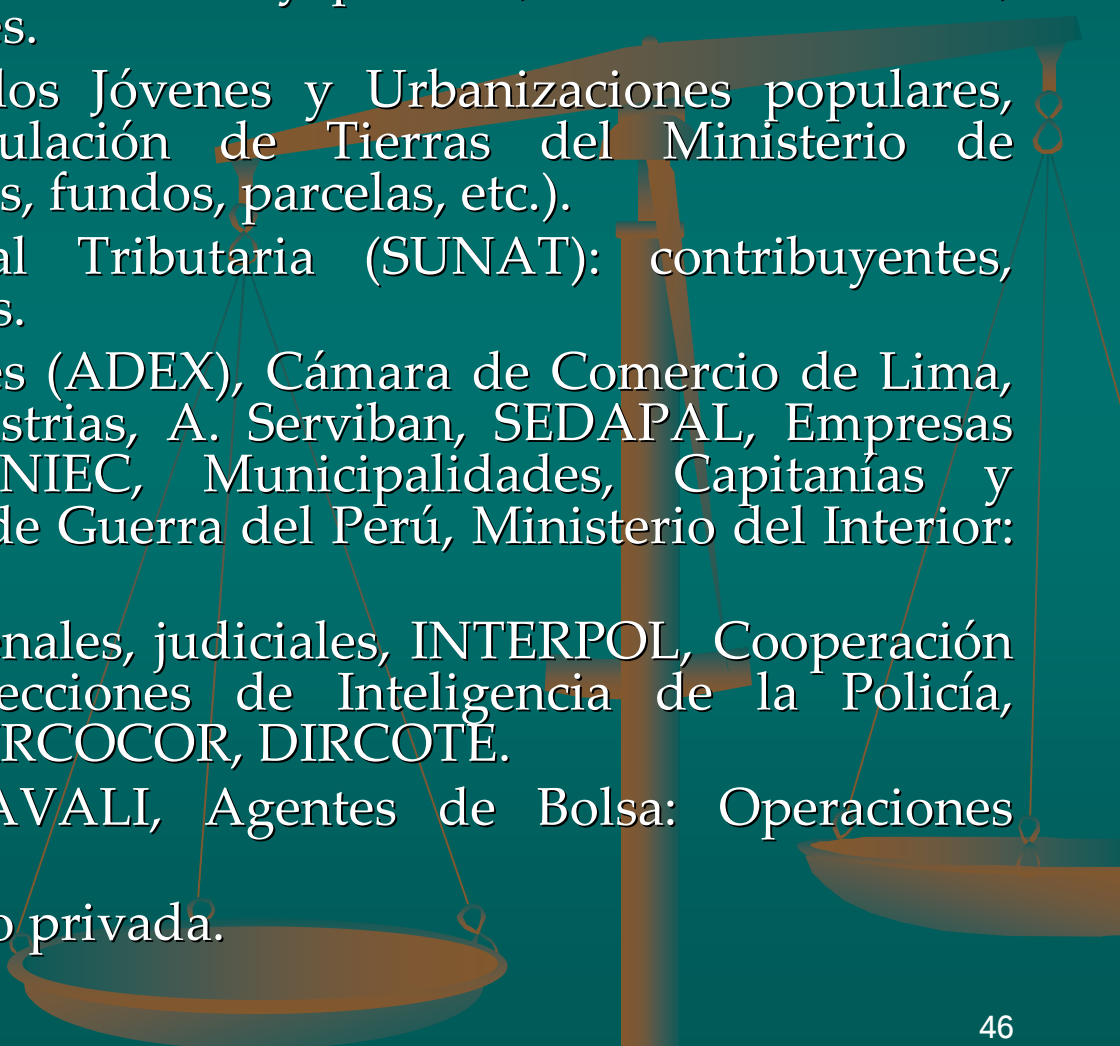
# FUENTES DE INFORMACIÓN



- 
1. Reporte de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (Reporte de Operación Sospechosa - ROS).
  2. Investigaciones fiscales por delito previo.
  3. Procesos penales en trámite o en ejecución.
  4. Informantes.
  5. Imputados.
  6. Instituciones financieras, bancarias, tributarias, bursátiles y registrales.
  7. Oficiales de cumplimiento de las entidades obligadas.
  8. Reportes sobre operaciones transfronterizas.

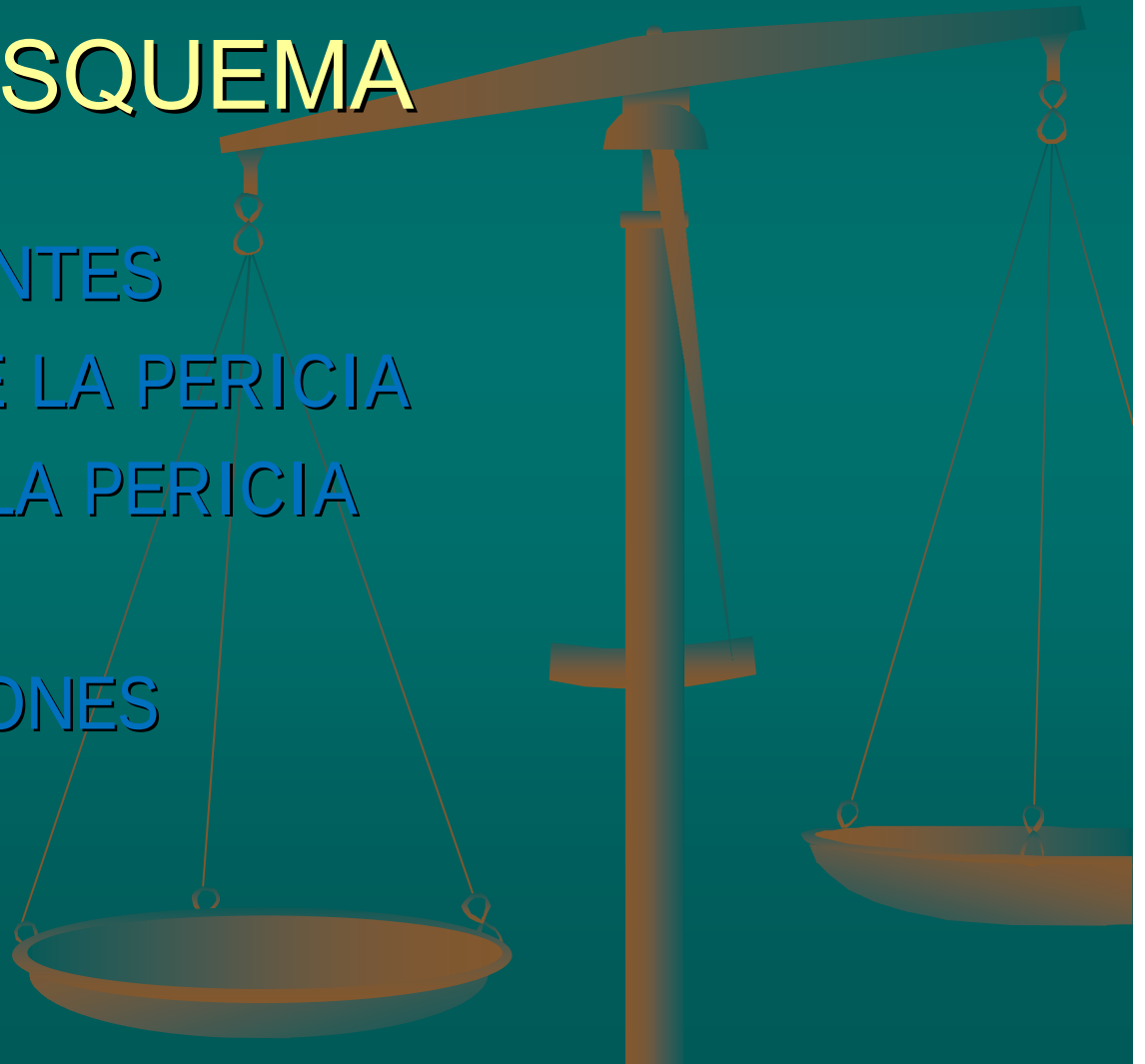
# **OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN**



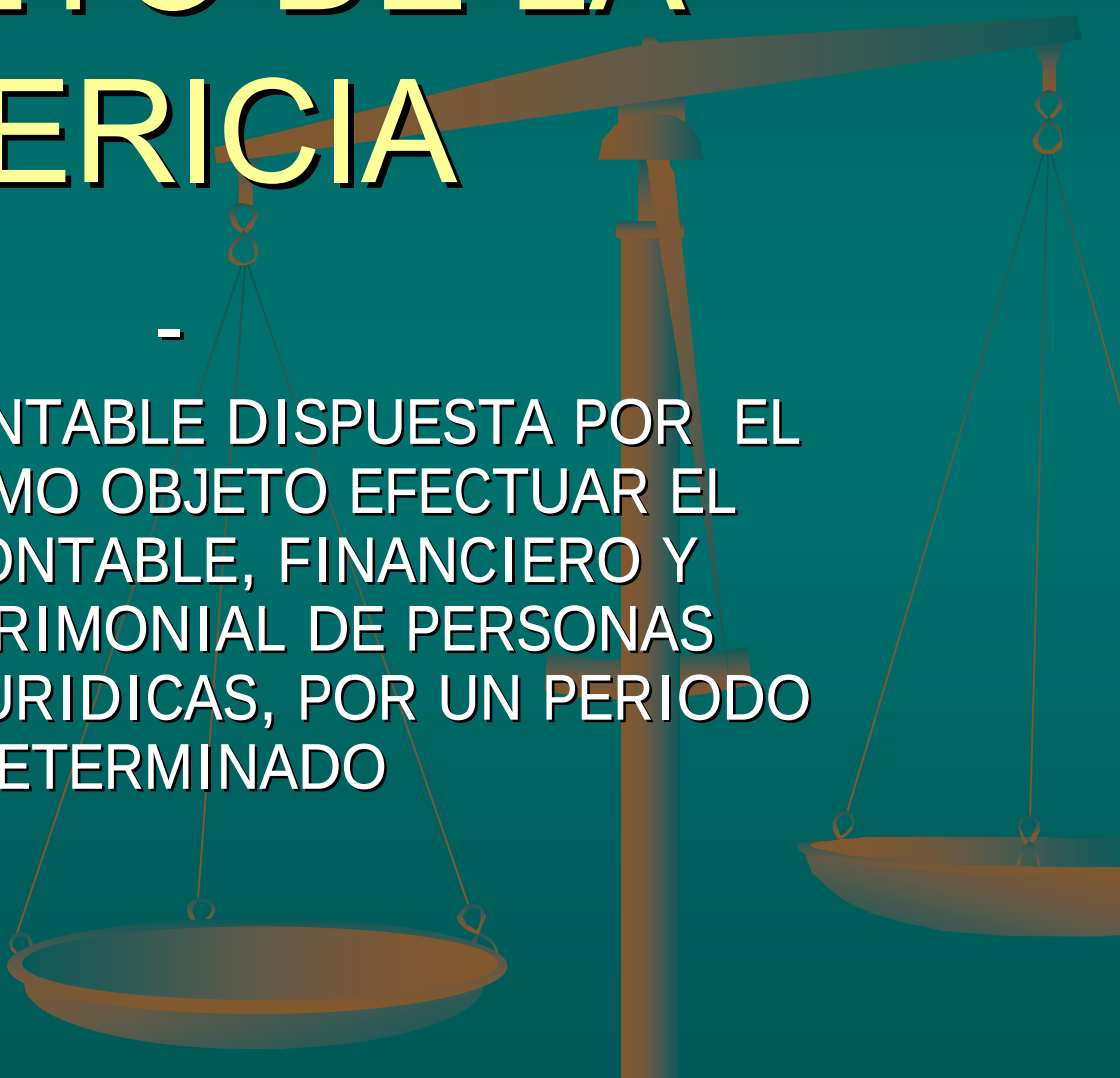
- 
- ø La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP): Bienes muebles, inmuebles, mandatos y poderes, sucesión intestada, personas jurídicas y naturales.
  - ø Registro Predial de Pueblos Jóvenes y Urbanizaciones populares, Proyecto Especial de Titulación de Tierras del Ministerio de Agricultura (terrenos rústicos, fundos, parcelas, etc.).
  - ø Superintendencia Nacional Tributaria (SUNAT): contribuyentes, fiscalizaciones, verificaciones.
  - ø Asociación de Exportadores (ADEX), Cámara de Comercio de Lima, Sociedad Nacional de Industrias, A. Serviban, SEDAPAL, Empresas eléctricas, ESSALUD, RENIEC, Municipalidades, Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, Ministerio del Interior: Migraciones.
  - ø Antecedentes policiales, penales, judiciales, INTERPOL, Cooperación Judicial Internacional, Direcciones de Inteligencia de la Policía, Comisarías, DIRANDRO, DIRCOCOR, DIRCOTÉ.
  - ø Bancos, Cooperativas, CAVALI, Agentes de Bolsa: Operaciones bancarias, bursátiles.
  - ø Cualquier entidad pública o privada.

# INFORME PERICIAL ESQUEMA

- I. ANTECEDENTES
- II. OBJETO DE LA PERICIA
- III. BASES DE LA PERICIA
- IV. ANALISIS
- V. CONCLUSIONES
- VI. ANEXOS



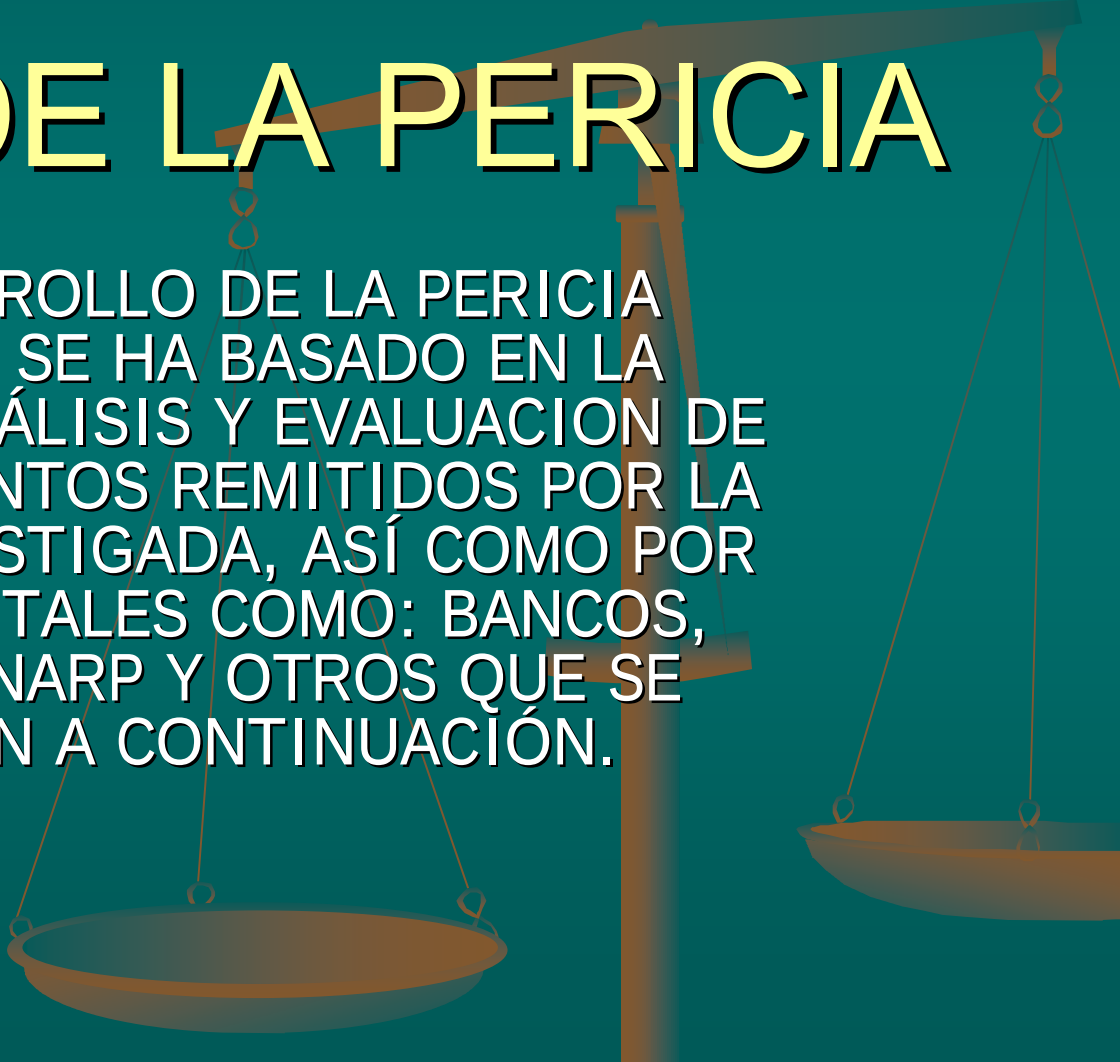
# OBJETO DE LA PERICIA



-

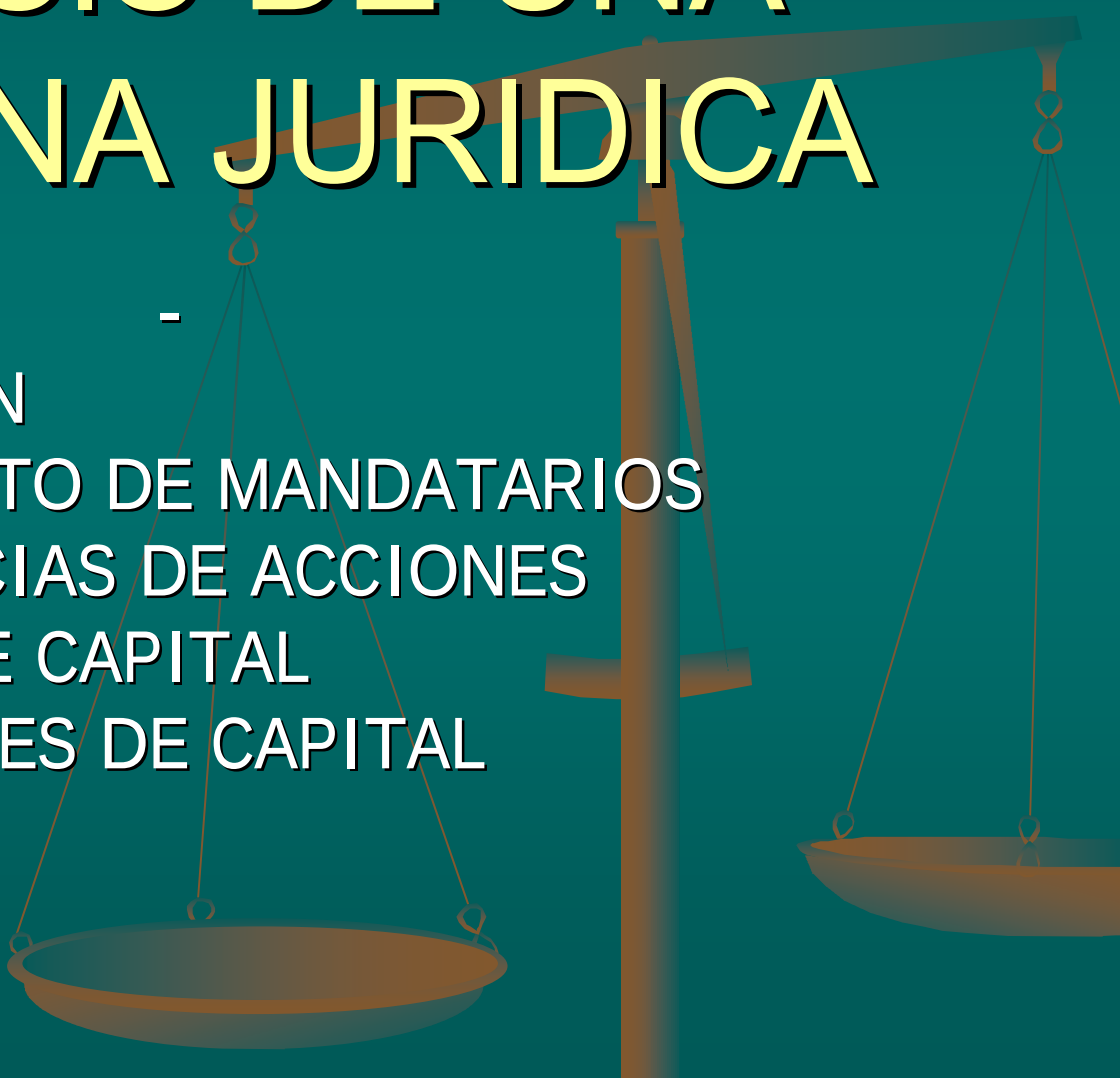
- LA PERICIA CONTABLE DISPUESTA POR EL MP TIENE COMO OBJETO EFECTUAR EL ANALISIS CONTABLE, FINANCIERO Y ESTADO PATRIMONIAL DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, POR UN PERIODO DETERMINADO

# BASES DE LA PERICIA



-EL DESARROLLO DE LA PERICIA CONTABLE SE HA BASADO EN LA REVISION, ANÁLISIS Y EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LA EMPRES INVESTIGADA, ASÍ COMO POR ENTIDADES TALES COMO: BANCOS, SUNAT, SUNARP Y OTROS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

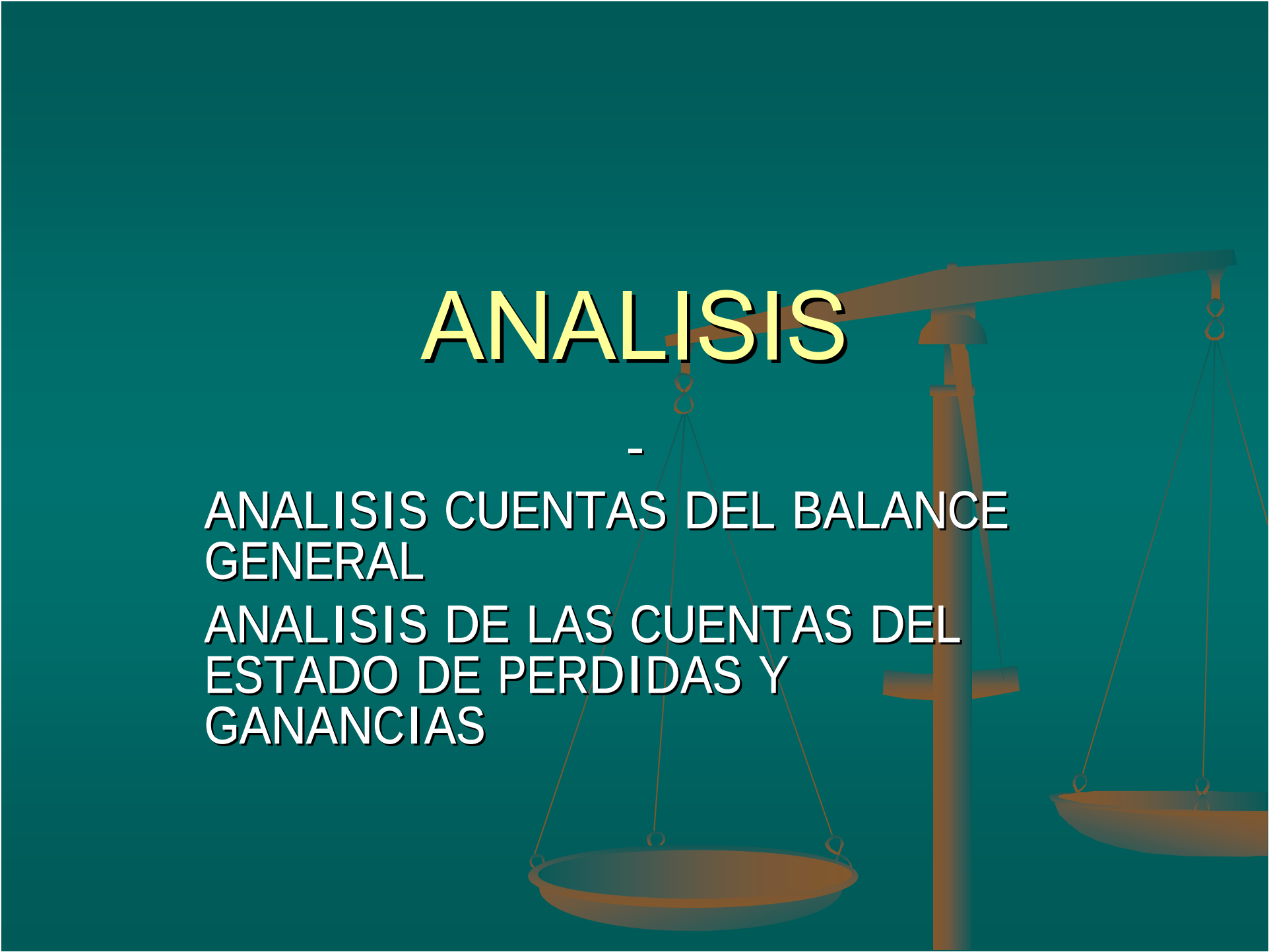
# ANALISIS DE UNA PERSONA JURIDICA



-  
CONSTITUCION

- NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
- TRANSFERENCIAS DE ACCIONES
- AUMENTOS DE CAPITAL
- DISMINUCIONES DE CAPITAL

# ANALISIS

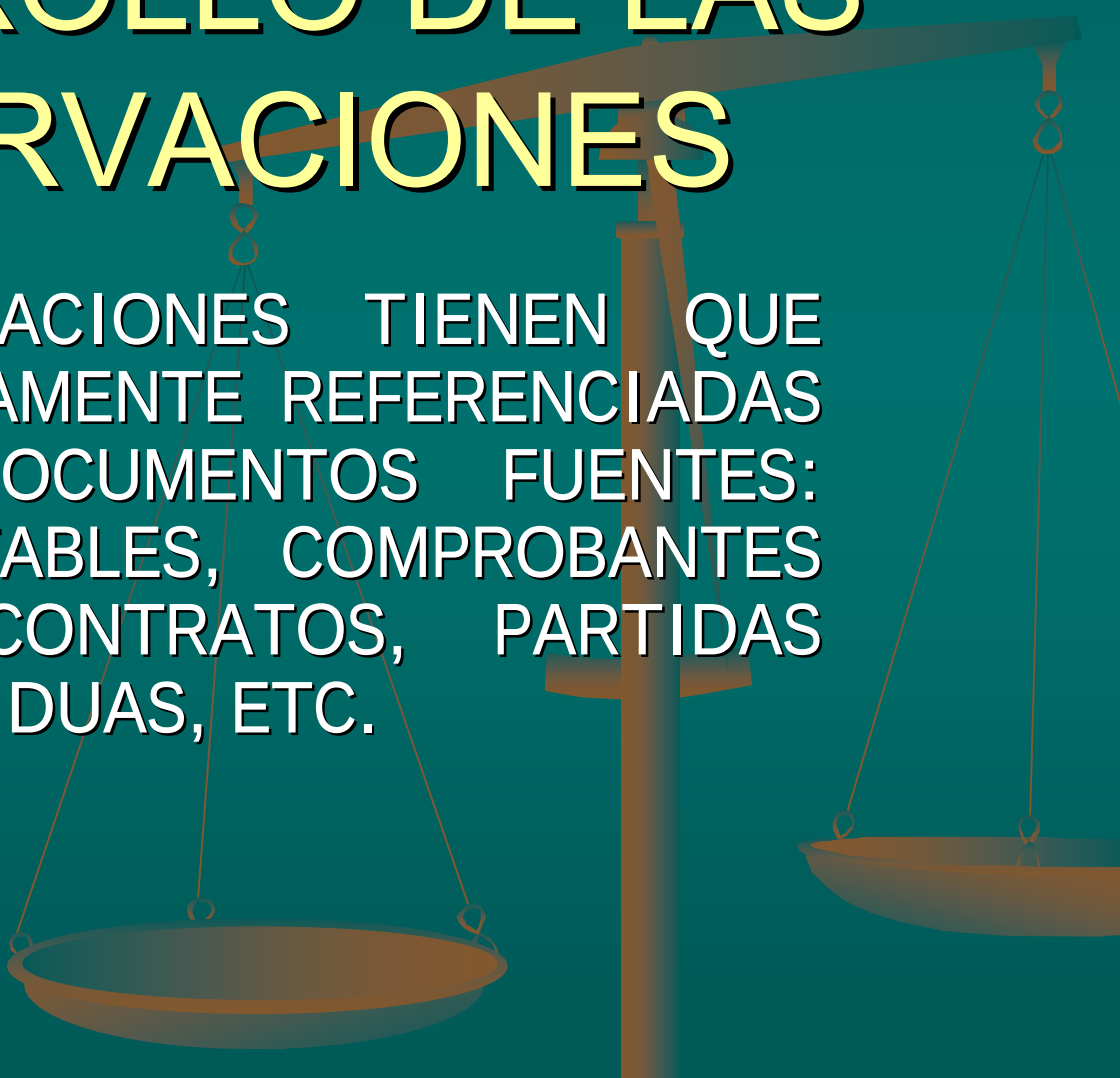


-

ANALISIS CUENTAS DEL BALANCE  
GENERAL

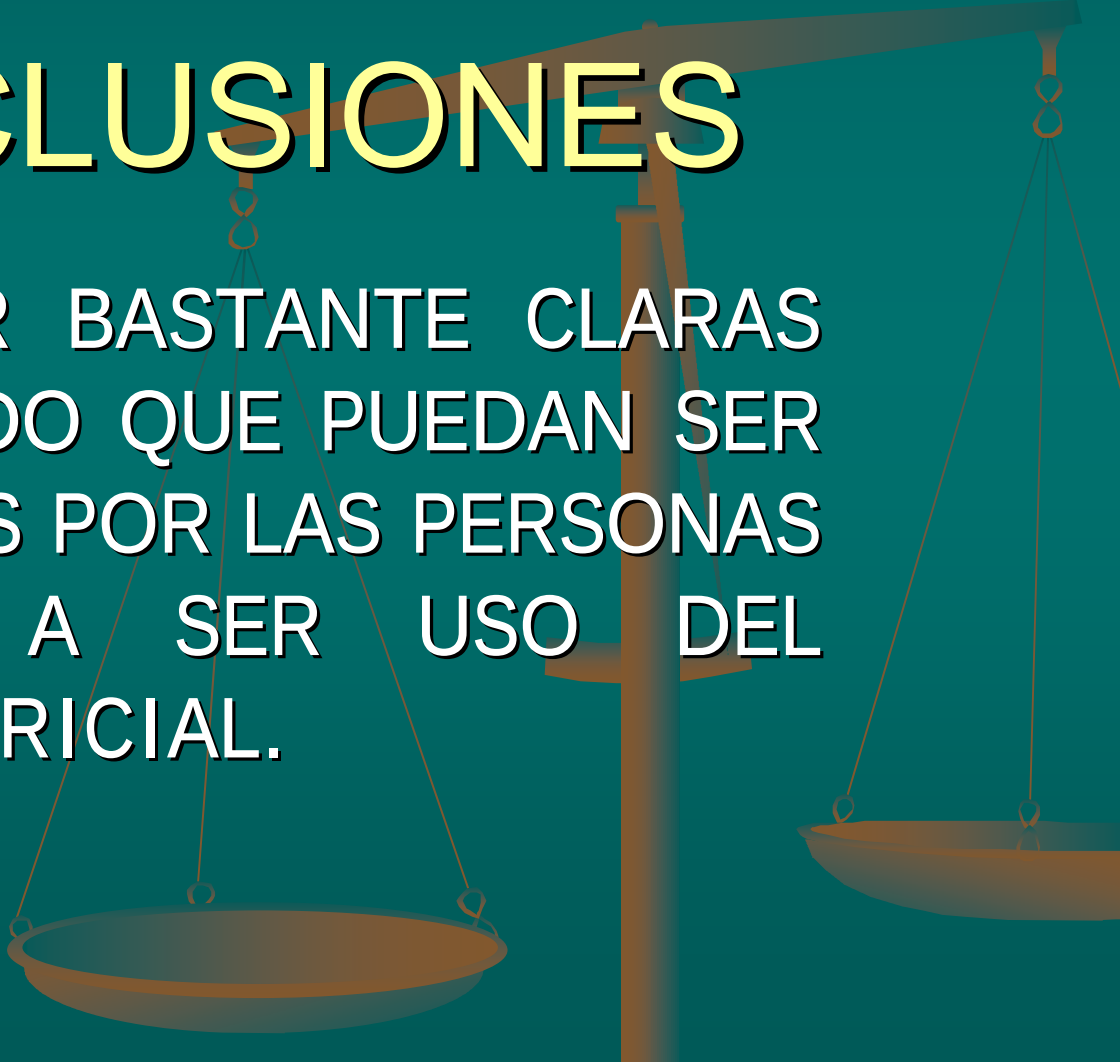
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL  
ESTADO DE PERDIDAS Y  
GANANCIAS

# DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES



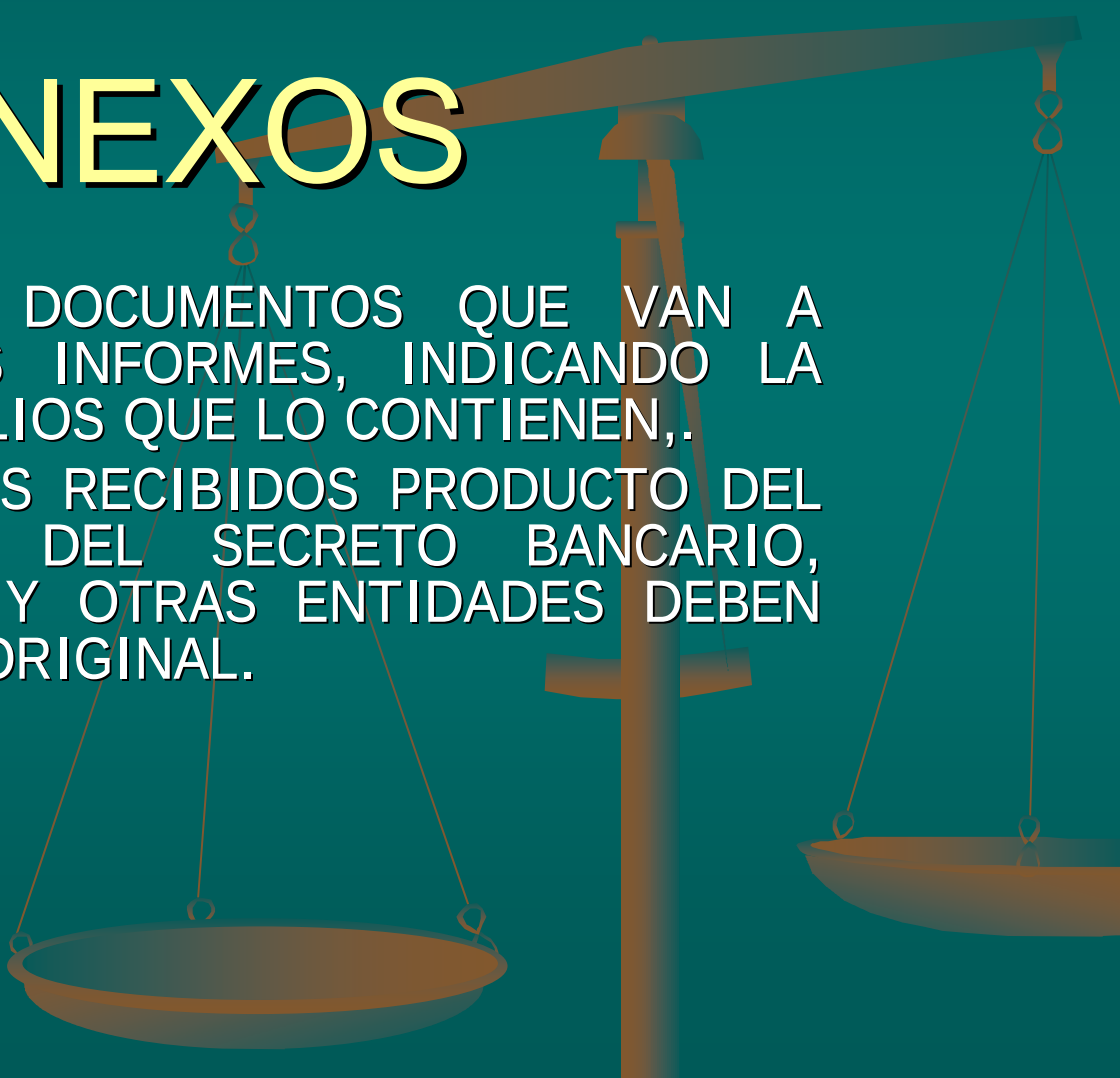
-LAS OBSERVACIONES TIENEN QUE ESTAN DEBIDAMENTE REFERENCIADAS CON LOS DOCUMENTOS FUENTES: LIBROS CONTABLES, COMPROBANTES DE PAGO, CONTRATOS, PARTIDAS REGISTRALES, DUAS, ETC.

# CONCLUSIONES



-DEBEN SER BASTANTE CLARAS  
DE TAL MODO QUE PUEDAN SER  
ENTENDIDAS POR LAS PERSONAS  
QUE VAN A SER USO DEL  
INFORME PERICIAL.

# ANEXOS



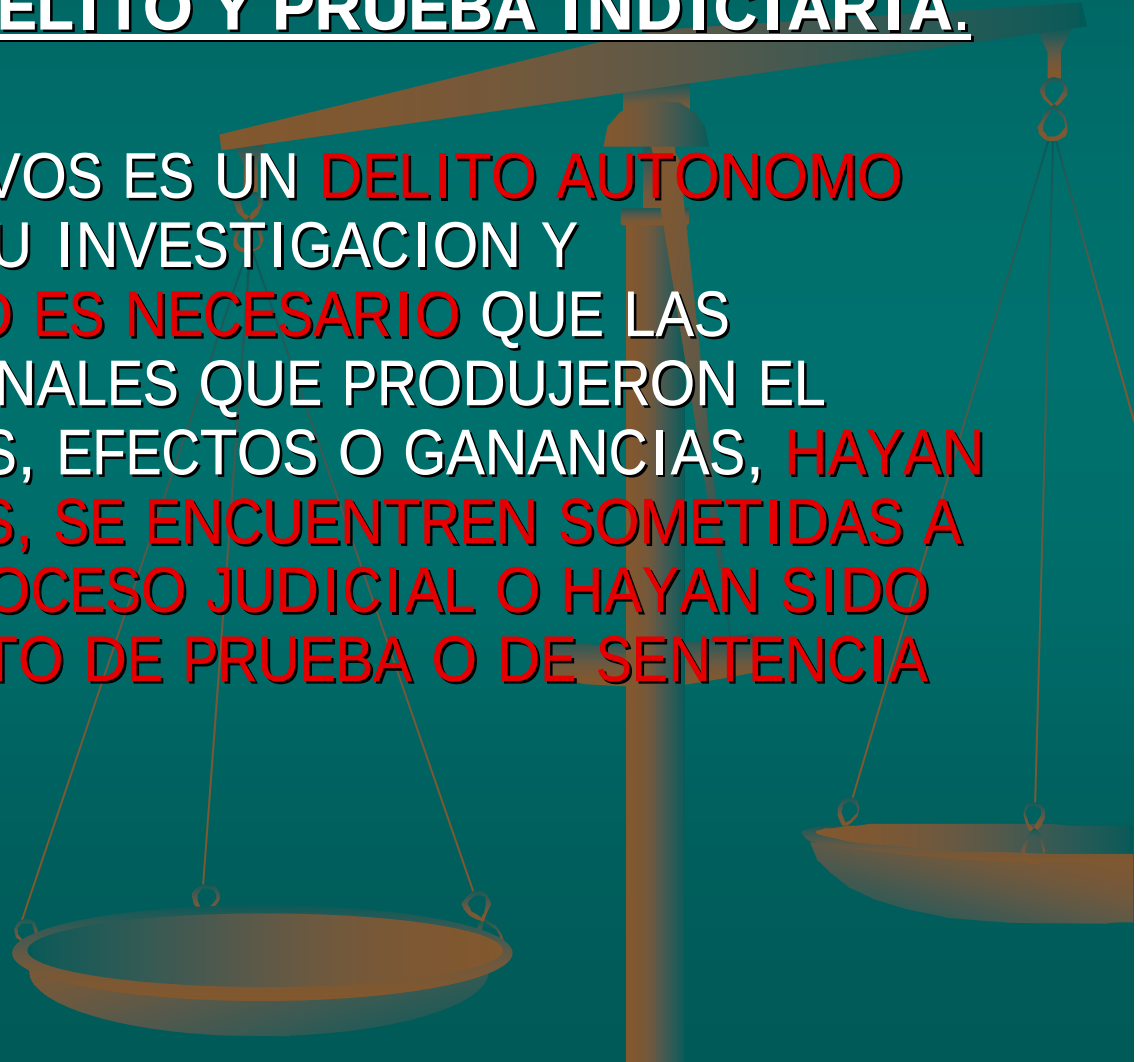
-DETALLAR LOS DOCUMENTOS QUE VAN A ACOMPAÑAR LOS INFORMES, INDICANDO LA CANTIDAD DE FOLIOS QUE LO CONTIENEN,.  
LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS PRODUCTO DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, SUNAT, SUNARP Y OTRAS ENTIDADES DEBEN ADJUNTARSE EN ORIGINAL.



## AUTONOMIA DEL DELITO Y PRUEBA INDICIARIA.

- n EL LAVADO DE ACTIVOS ES UN **DELITO AUTONOMO** POR LO QUE PARA SU INVESTIGACION Y PROCESAMIENTO **NO ES NECESARIO** QUE LAS ACTIVIDADES CRIMINALES QUE PRODUJERON EL DINERO, LOS BIENES, EFECTOS O GANANCIAS, **HAYAN SIDO DESCUBIERTAS, SE ENCUENTREN SOMETIDAS A INVESTIGACION, PROCESO JUDICIAL O HAYAN SIDO PREVIAMENTE OBJETO DE PRUEBA O DE SENTENCIA CONDENATORIA.**

n



# TEMAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS



# TECNICAS DE LAVADO DE ACTIVOS



# Técnicas del lavado

Según la Policía y el Ministerio Público, los casos de los empresarios vinculados al tráfico de drogas Ment Dijkhuizen, José de la Jara, Manuel Castillo y del narcotraficante 'Turbo', reflejan que las organizaciones vienen utilizando diversas técnicas para lavar dinero.

Modalidades aplicadas

**E** Caso Espárragos Blancos

**T** Caso Turbo

**D** Caso De la Jara

No se menciona el Caso Linda Rocio porque la investigación por lavado está en fase inicial.

## Trabajo de pitufo o de hormiga

El lavador dispone que uno o varios individuos realicen diversas transacciones y depósitos con dinero ilegal en una o varias instituciones financieras.

**E**



## Compra de bienes

El lavador compra gran cantidad de bienes (autos, barcos, aviones, casas, entre otros) o instrumentos monetarios (giros bancarios, cheques de gerencia o de viajero y valores) para continuar con su actividad criminal o para mantener un estilo de vida lujoso.

**E T D**



## Transferencias telegráficas

Se usa una red de comunicaciones electrónicas, bancos o compañías que se dedican a transferencias de fondos comerciales para mover el dinero ilegal desde el Perú a cualquier parte del mundo.

**E D**



## Compañías de fachada

El cabecilla crea una empresa legítima y establecida físicamente en alguna oficina. Esta sirve para blanquear dinero. Incluso alguien vinculado al jefe de la mafia puede ser usado como testaferro y crear la empresa.

**E D**



## Compañías de papel

Son compañías que solo existen en el papel, pero que no participan en el comercio como ocurre con las empresas de fachada. Cuentan con la cobertura confidencial de una sociedad anónima: disfrazan a sus verdaderos dueños gracias a una red accionistas y directores.

**E**



## Ventas fraudulentas de bienes inmuebles

El criminal compra una propiedad a un precio menor que el valor real, pero luego le entrega al vendedor el dinero faltante de forma subrepticia, luego el lavador revende la propiedad a su precio real para justificar sus ganancias ilícitas.

**E**



Fuente: División de Investigación Financiera PNP/ Fiecalfas antidrogas/ Poder Judicial

EL COMERCIO

# TECNICAS DE LAVADO DE ACTIVOS

## 1. COMPAÑÍA INMOBILIARIA

Son grandes proyectos de construcción de Viviendas, oficinas, centros comerciales, se Justifica la inversión con fabulosas ganancias simulando ventas, comprando los mismos Dueños o testaferros

## 2. COMPLICIDAD CON FUNCIONARIOS

Los funcionarios de las instituciones financieras facilitan el lavado de dinero aceptando grandes depósitos en efectos sin llenar el Registro de Transacciones en Efectivo, o lo llenan con datos falsos.

3. COMPRA DE BIENES E  
INSTRUMENTOS MONETARIOS  
CON PRODUCTOS EN EFECTIVO

Compra de bienes tangibles como automóviles  
embarcaciones, aviones, antigüedades y  
valores con la masa en efectivo

4. FALSAS FACTURAS DE  
IMPORTACION-EXPORTACION  
O DOBLE FACTURACION

Sobre declaración del valor de las  
Importaciones o exportaciones





## 5. COMPAÑÍAS DE FACHADA

Son empresas que ingresan al mercado aparentando dedicarse a determinada actividad comercial de bienes, productos o servicios y bajo este “ropaje” se dedican a actividades ilícitas

## 6.COMPAÑÍAS NOMINALES DE PORTAFOLIO O “SHELL COMPANY”

Son compañías que solo existen en el papel, no participan en el comercio, ofrecen cobertura confidencial en SA, disfrazan a su verdaderos dueños por medio de una representación nominal para los accionistas y directores

## 7. VENTA DE VALORES A TRAVÉS DE FALSOS INTERMEDIARIOS

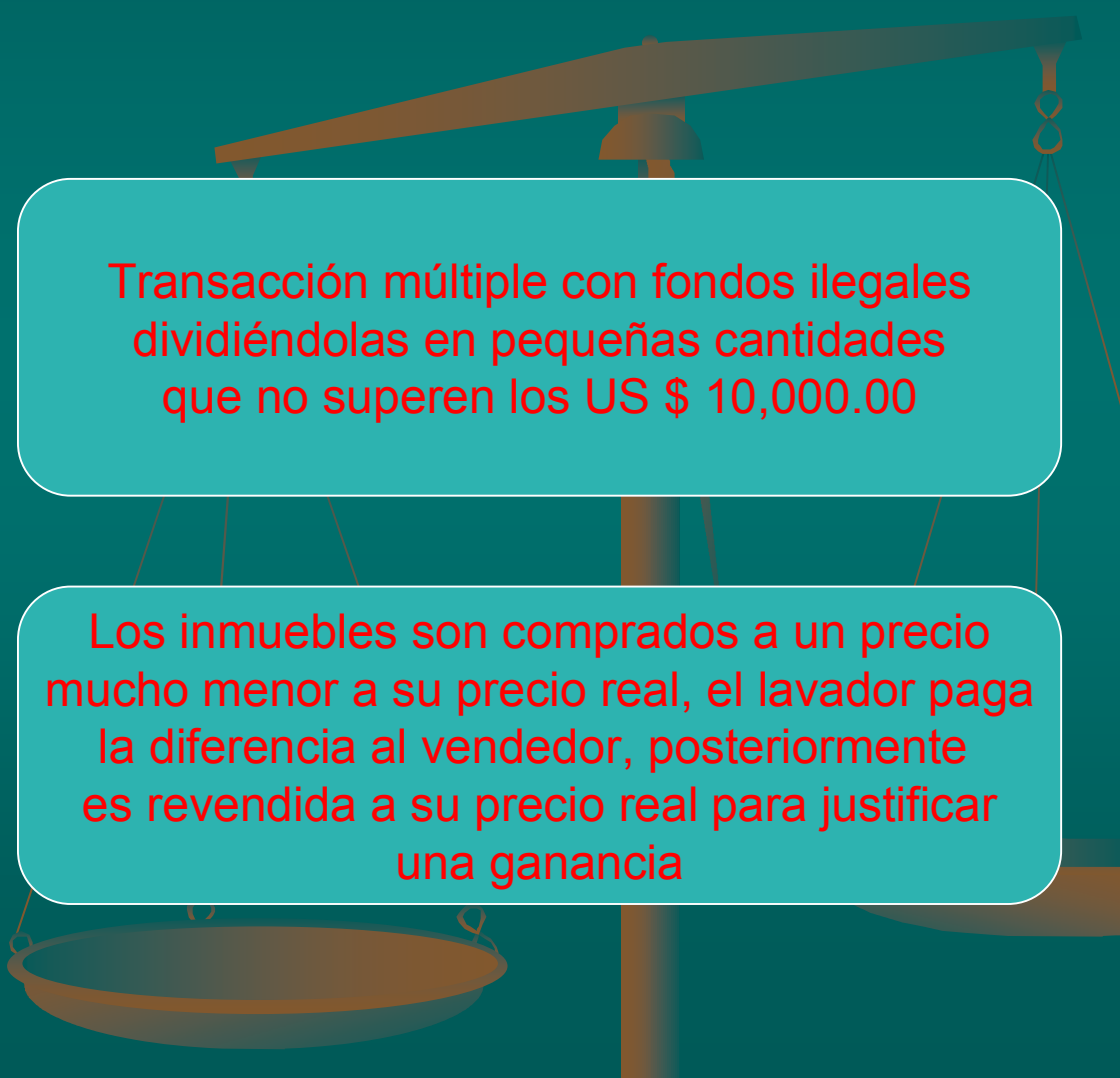
El lavador se vende a sí mismo a través de un falso intermediario "Shell Company", que sube el precio del valor para que pueda obtener una ganancias "aparentemente" legal

## 8. Contrabando en efectivo

Transporte de dinero en efectivo

## 9. CASINOS ELECTRONICOS DE JUEGO

- Adquiere gran cantidad de fichas para apostar y se retira por motivos de fuerza mayor, solicitando el giro de cheque por el monto de la devolución de fichas.
- Uso de transferencia telegráfica y cheques de caja para depositar fondos en una cuenta en el casino, usa el dinero para apostar y luego liquida la cuenta traspasando fichas a otros individuos para que los cobren.
- Pedido de Cheques por ganancias para que se hagan a nombre de un Tercero o al portador.
- Compra de fichas y cambio de estas por un cheque girado contra la cuenta del casino.
- Uso de cadena de casinos con establecimiento en varios países y pedir Crédito por la cantidad depositada en el casino, para ponerlo a disposición de un apostador en otra jurisdicción, quien deberá retirarlo en forma de cheque.

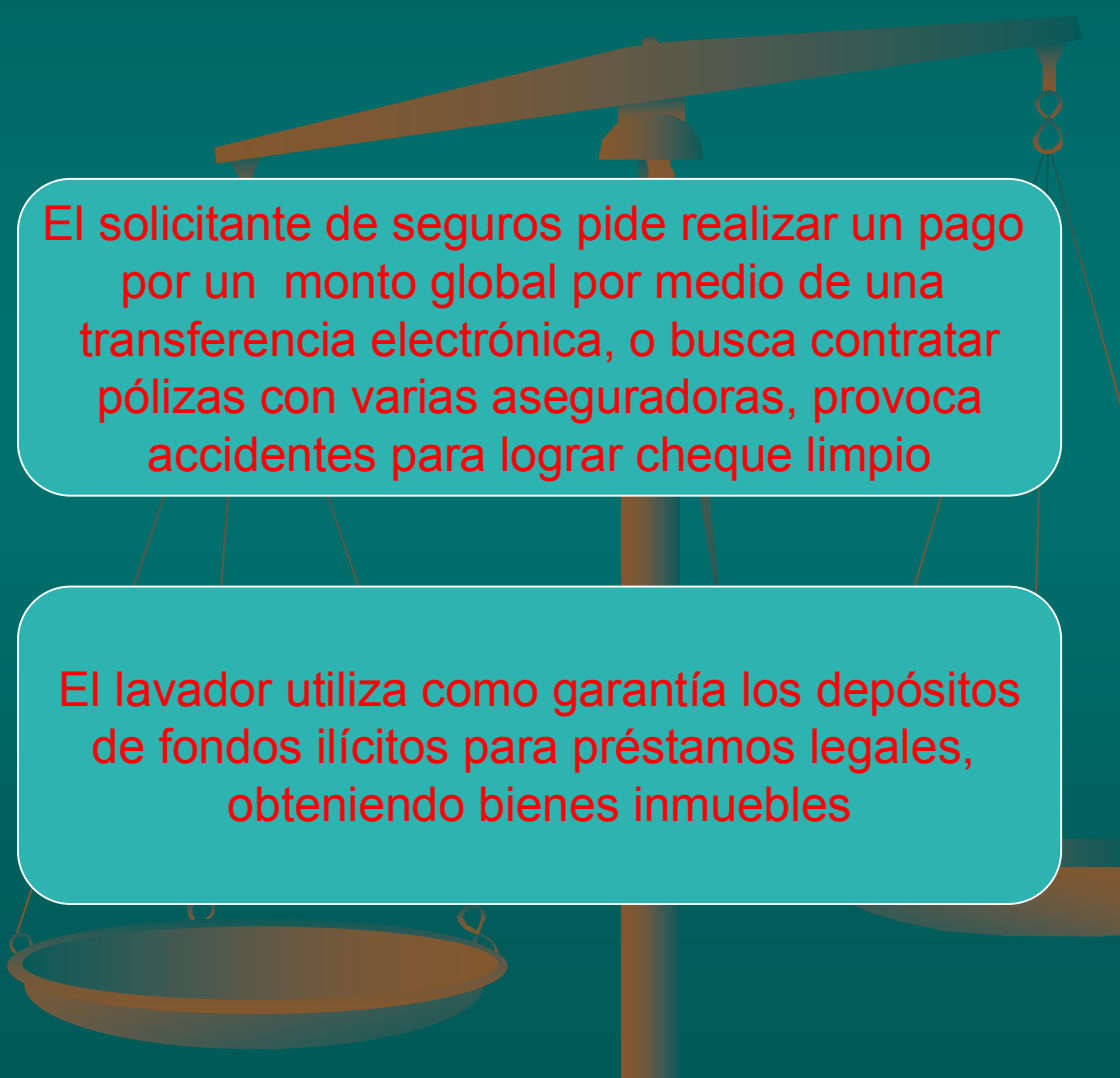


## 10. PITUFEO O “SMURFING”

Transacción múltiple con fondos ilegales dividiéndolas en pequeñas cantidades que no superen los US \$ 10,000.00

## 11. VENTA FRAUDULENTE DE BIENES INMUEBLES

Los inmuebles son comprados a un precio mucho menor a su precio real, el lavador paga la diferencia al vendedor, posteriormente es revendida a su precio real para justificar una ganancia

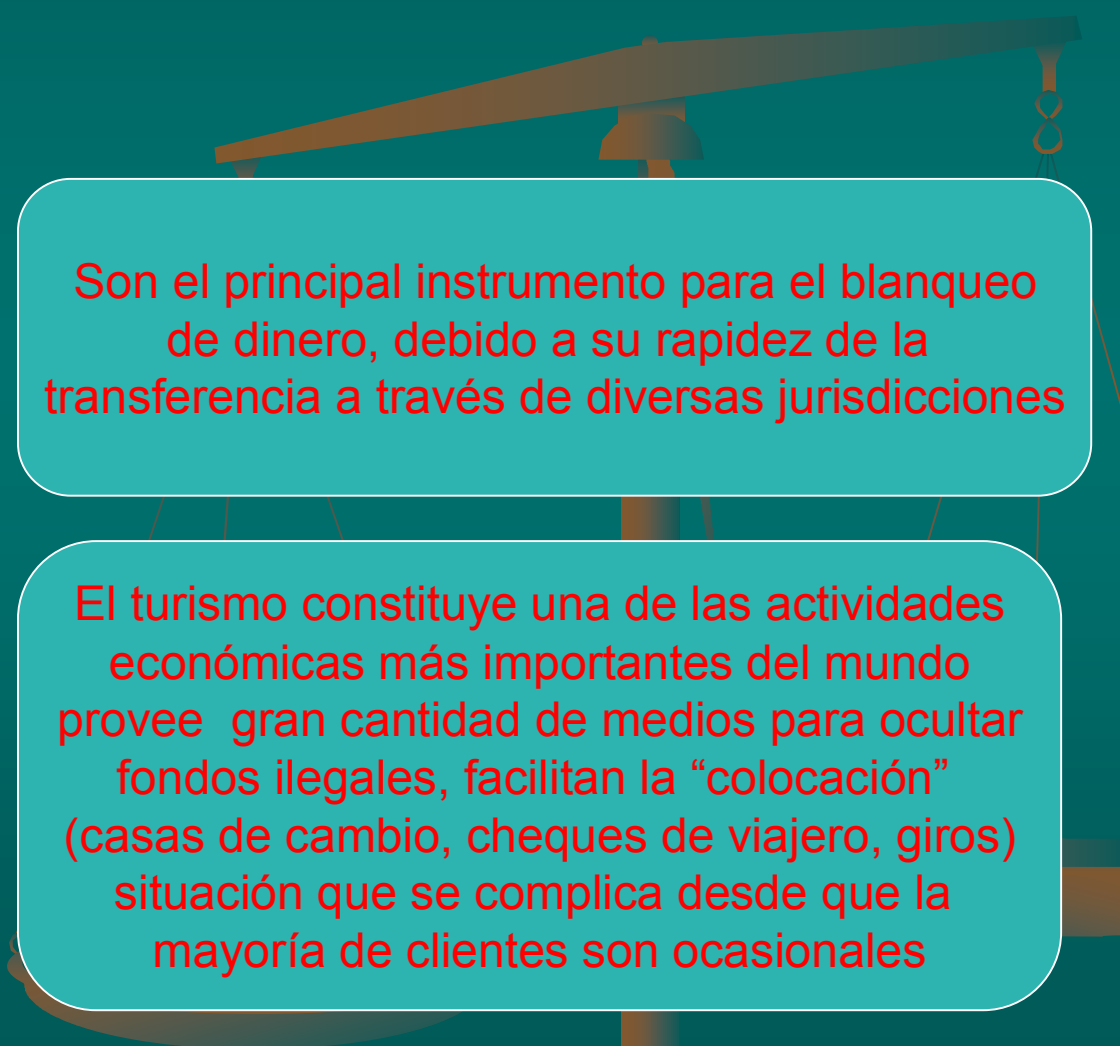


## 12.USO DE SEGUROS

El solicitante de seguros pide realizar un pago por un monto global por medio de una transferencia electrónica, o busca contratar pólizas con varias aseguradoras, provoca accidentes para lograr cheque limpio

## 13.GARANTIA DE PRESTAMOS

El lavador utiliza como garantía los depósitos de fondos ilícitos para préstamos legales, obteniendo bienes inmuebles



#### 14. TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS

Son el principal instrumento para el blanqueo de dinero, debido a su rapidez de la transferencia a través de diversas jurisdicciones

#### 15. USO DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA

El turismo constituye una de las actividades económicas más importantes del mundo provee gran cantidad de medios para ocultar fondos ilegales, facilitan la “colocación” (casas de cambio, cheques de viajero, giros) situación que se complica desde que la mayoría de clientes son ocasionales

## 16. VENTAS O EXPORTACIONES FICTICIAS

Utiliza un negocio o actividad comercial como “pantalla” para aparentar un flujo de recursos a favor del supuesto vendedor o exportador

## 17. DONACIONES

El donante transfiere por simple voluntad un bien a otro, lo que se busca es Justificar la transferencia

## 18. COMPRA DE BILLETES DE LOTERIA

El lavador hace contacto con el titular del billete premiado, para comprárselo por una suma mayor y sin el pago de impuestos, con ello reclama la lotería con el boleto y lo integra a su patrimonio

## 19. EL MERCADO DE ORO

Se utiliza oro en sus transacciones, los casos incluyen compra de oro con fondos ilícitos

## 20. USO DE ENTIDADES “OFFSHORE” PARAISO FISCAL

Son denominadas como los “offshore financial center” o “zonas francas financieras” donde se permite el manejo de cuentas y activos cuantiosos bajo un régimen de confidencialidad que se reviste en un sistema de secreto bancario casi total, con el objetivo de proteger la identidad de los propietarios de las cuentas, con un marco jurídico, financiero y fiscal flexible.

Con el 1% de la suma que circula anualmente por los paraísos fiscales, podría satisfacerse las necesidades sanitarias y alimenticias esenciales de todo el mundo.

Los paraísos fiscales gestionan el 20% de la riqueza mundial; acogen más de cinco billones de dólares y son sede de un millón de sociedades y compañías, la mayoría de las cuáles apenas disponen de un pequeño despacho.

Los “offshore” contribuyen al empobrecimiento de los países menos desarrollados y ofrecen oportunidades a la corrupción para la desviación de fondos públicos y la percepción de comisiones legales.

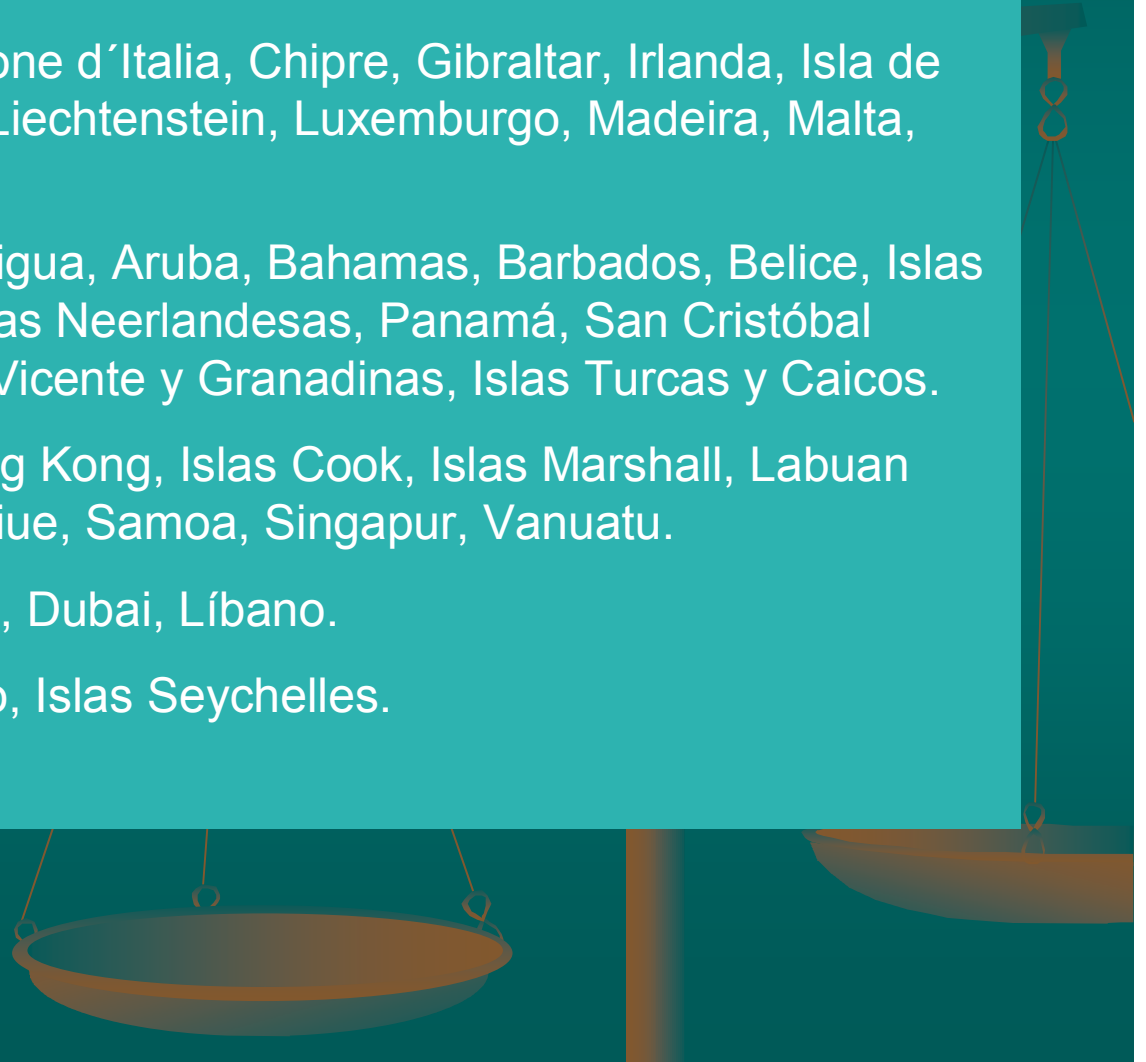
## CARACTERÍSTICAS DE LOS PARAÍSOS FISCALES

1. Baja o ninguna tributación sobre la riqueza, siendo los controles para impedir la evasión nulos o deficientes.
2. La vigencia de un marco legal del “Secreto Bancario”.
3. Se permite la constitución de cuentas cifradas.
4. Existe libre circulación de divisas, aceptadas como medio de pago extendido.
5. Empleo de trabas administrativas, financieras o judiciales que restringen o impiden cualquier acceso a la información.
6. Inexistencia de normas que limiten o controle los movimientos de capital.
7. Utilización de una red de comunicaciones que favorece movimientos de personas, bienes y servicios y de una infraestructura jurídico, contable y fiscal que permite el acceso de profesionales y especialistas en el aprovechamiento de las ventajas comparativas que ofrece.
8. Existencia de un sistema dual, es decir un régimen diferente según el cliente si es nacional o extranjero.

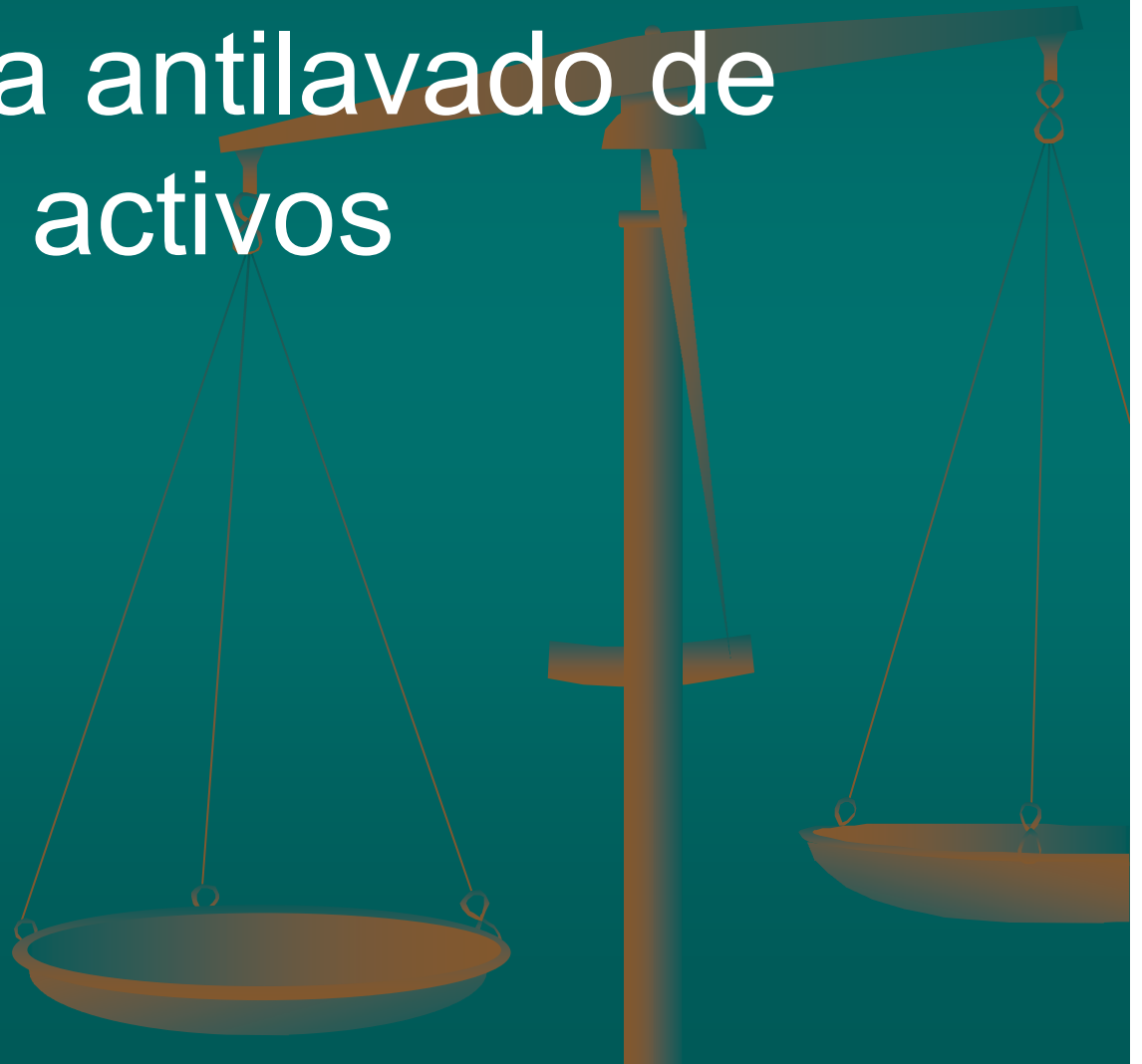


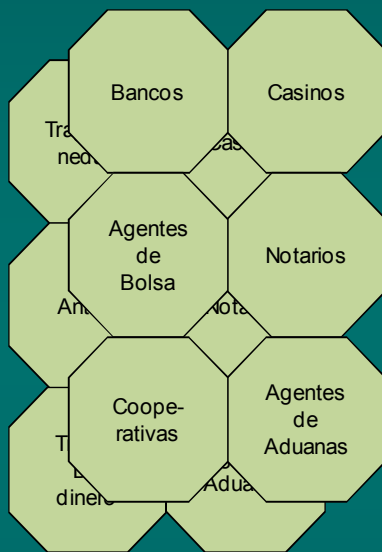
## La Naciones Unidas, considera Paraísos Fiscales, los siguientes países, ciudades o zonas:

1. En Europa: Andorra, Capione d'Italia, Chipre, Gibraltar, Irlanda, Isla de Man, Jersey, Guernesey, Liechtenstein, Luxemburgo, Madeira, Malta, Mónaco, Sark, Suiza.
2. En el Caribe: Anguilla, Antigua, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Islas Caimán, Costa Rica, Antillas Neerlandesas, Panamá, San Cristóbal Ynives, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas, Islas Turcas y Caicos.
3. En Asia y el Pacífico: Hong Kong, Islas Cook, Islas Marshall, Labuan Macao, Marinas, Nauru, Niue, Samoa, Singapur, Vanuatu.
4. En Oriente Medio: Bahrein, Dubai, Líbano.
5. En África: Liberia, Mauricio, Islas Seychelles.

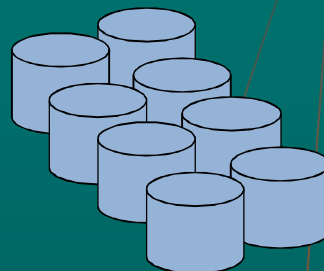
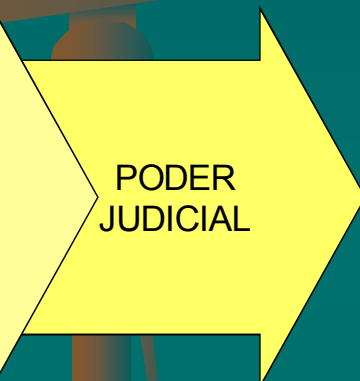
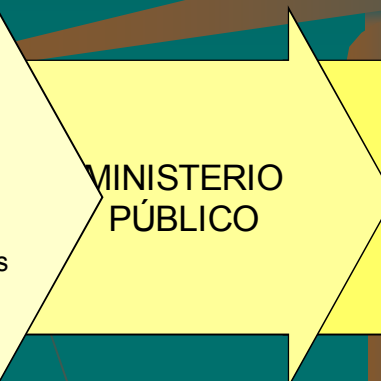
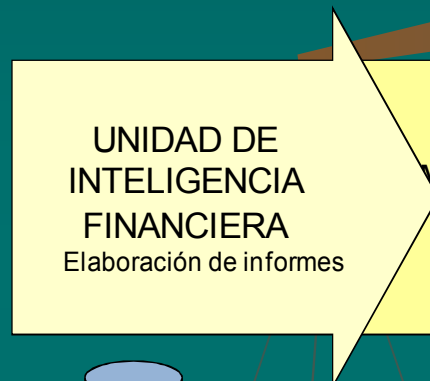


# Instituciones que integran el sistema antilavado de activos

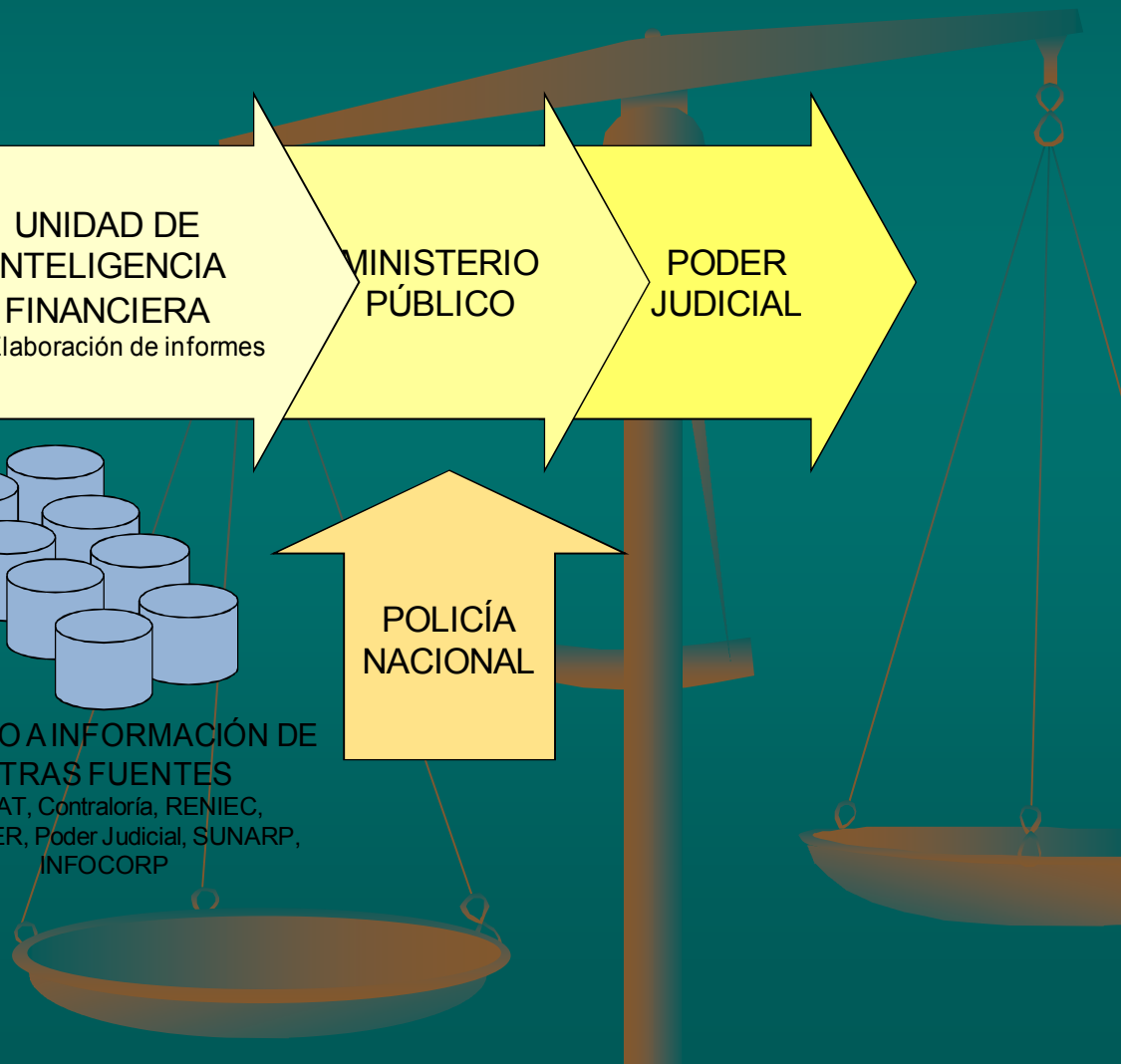




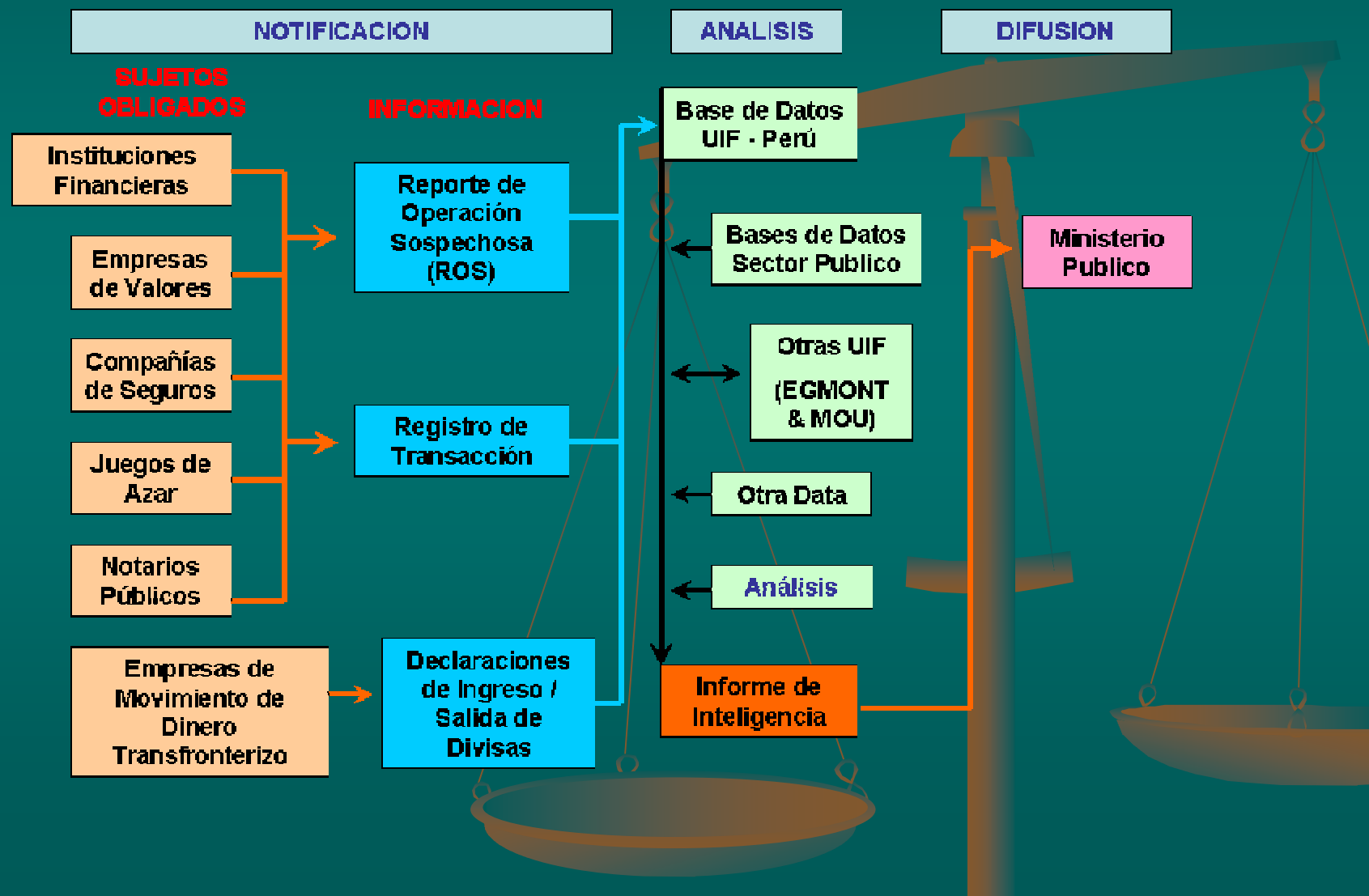
**SUJETOS OBLIGADOS**  
Reporte de operaciones sospechosas



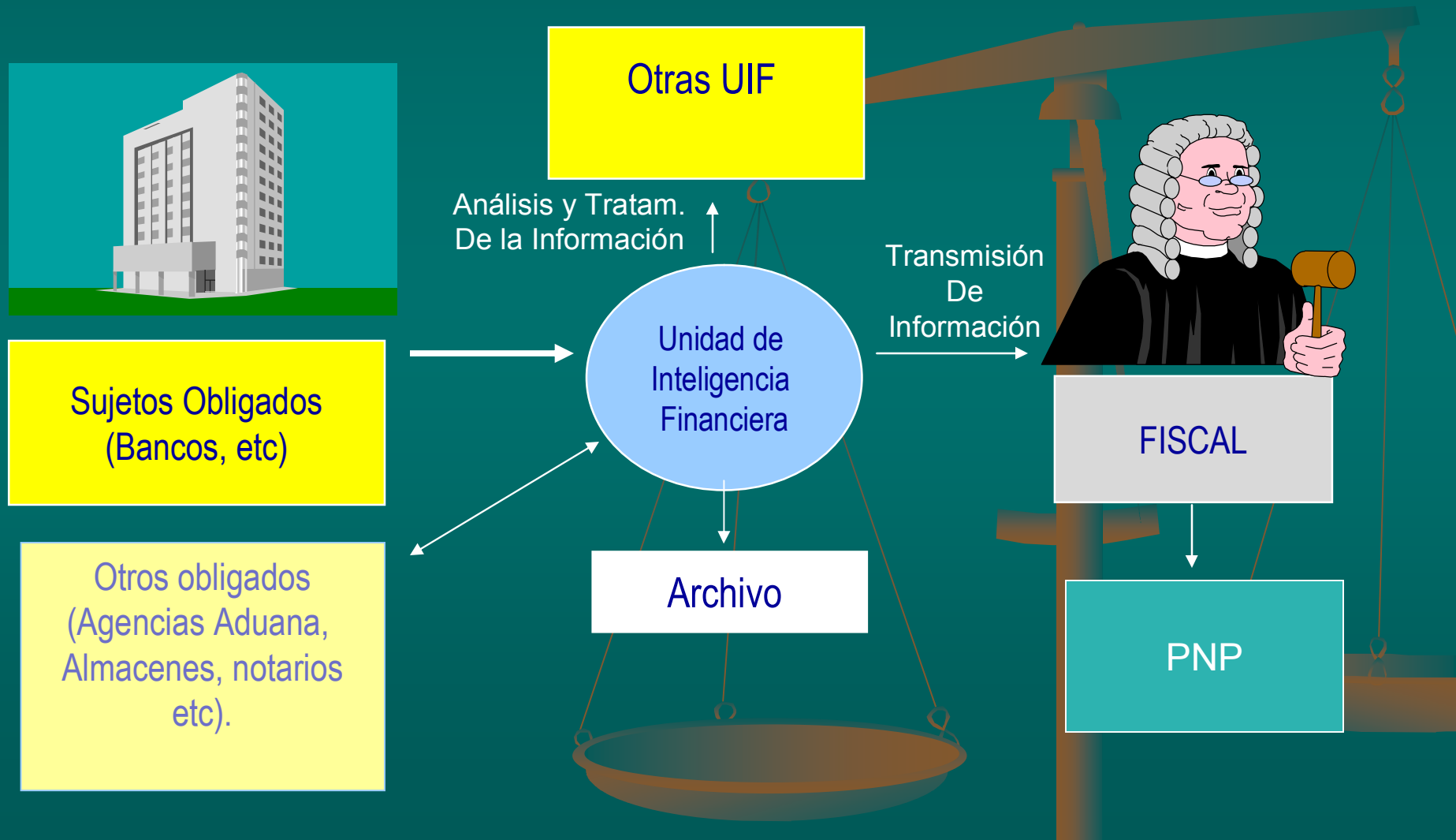
**ACCESO A INFORMACIÓN DE OTRAS FUENTES**  
SUNAT, Contraloría, RENIEC,  
MININTER, Poder Judicial, SUNARP,  
INFOCORP



# Flujo de Información - UIF Peru



## PROCEDIMIENTO DE REPORTE





# CASOS PRÁCTICOS DE LAVADO DE ACTIVOS



## *CASO «EL DESEMPLEADO»*

Una persona desempleada, natural de Lima, que no posee RUC, ni bienes registrados a su nombre, ingresa a su cuenta bancaria nacional, la cantidad de 8,500 dólares, efectúa dicha transacción en 10 oportunidades, por montos similares y en un lapso de 5 meses.

Una parte de dicho dinero es retirado en cajeros automáticos en Madre de Dios, y efectúa 8 transferencias de 9,000 dólares a una cuenta en Miami.

Esta persona, denotó nerviosismo al momento de aperturar la cuenta bancaria, y cuando se le preguntó el origen del dinero, no supo responder y consultó a un sujeto no identificado que lo acompañaba.

Adicionalmente, el titular de la cuenta está siendo investigado por su participación en el delito de tráfico ilícito de drogas.

Indique si existen indicios de transacciones sospechosas.



## **CASO «FINANCIAMIENTO»**

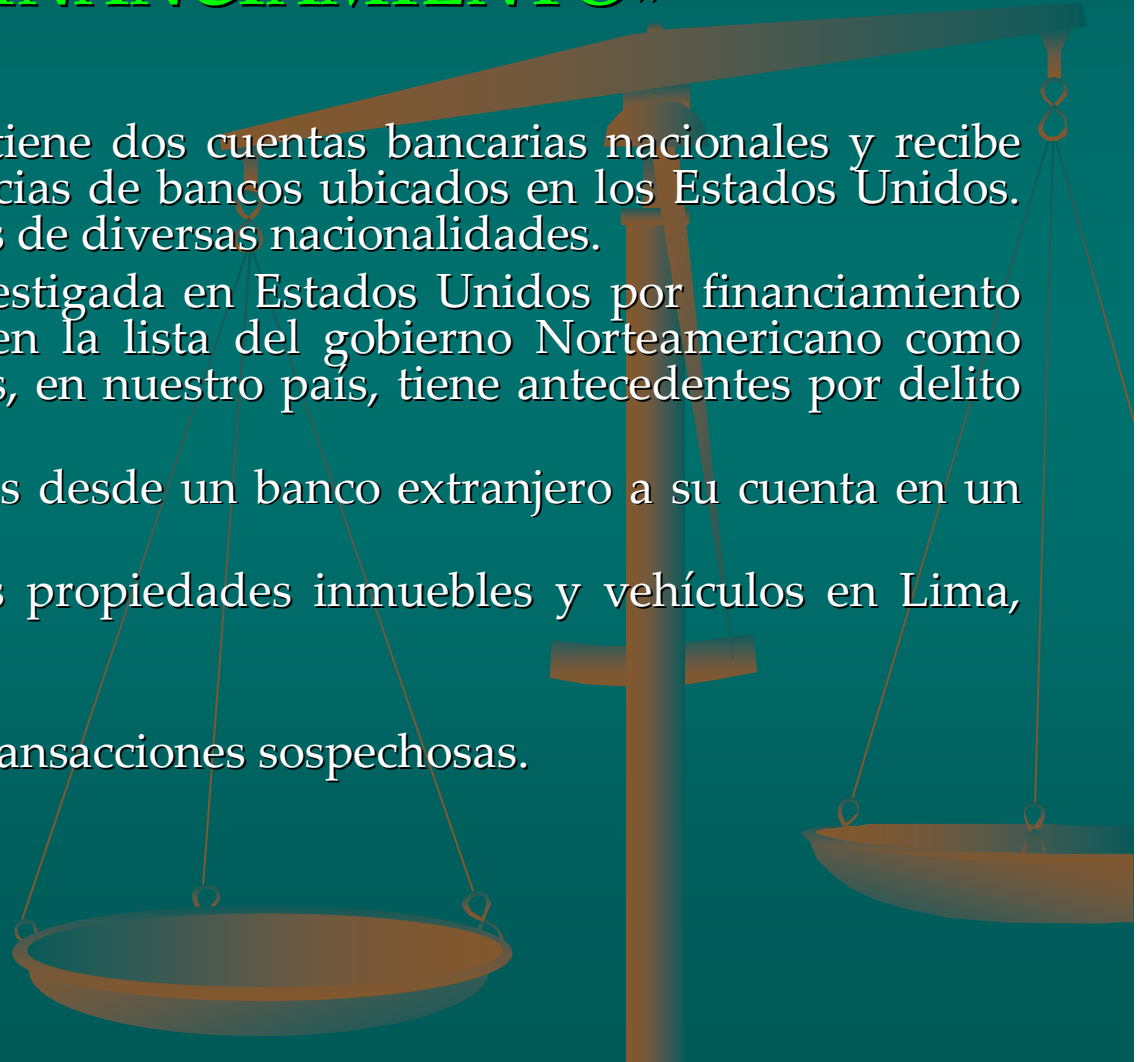
La cónyuge de la persona A, tiene dos cuentas bancarias nacionales y recibe dinero mediante transferencias de bancos ubicados en los Estados Unidos. Los remitentes son personas de diversas nacionalidades.

La persona A, está siendo investigada en Estados Unidos por financiamiento del terrorismo, y aparece en la lista del gobierno Norteamericano como peligroso terrorista; además, en nuestro país, tiene antecedentes por delito de estafa.

A recibe diversas transferencias desde un banco extranjero a su cuenta en un banco nacional.

La cónyuge de A, tiene varias propiedades inmuebles y vehículos en Lima, pese a que es ama de casa.

Indique si existen indicios de transacciones sospechosas.





**NADIE SE SALVA DE LA FECOR**